

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS

Contenido

1. OBJETIVOS Y ALCANCE	3
2. REFERENCIAS NORMATIVAS Y LEGALES	3
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	4
4. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN.....	7
4.1 Requisitos de personal.....	7
4.2 Requisitos de infraestructura y equipamiento.....	8
5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	8
6. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN.....	10
6.1 Postulación	10
6.2 Revisión documental de la solicitud.....	12
6.3 Revisión jurídica.....	12
6.4 Evaluación técnica	13
6.5 Visita de verificación	13
6.6 Resolución final de autorización	14
7. OBLIGACIONES DE LOS TERCEROS AUTORIZADOS	14
8. CONDICIONES GENERALES DE LOS TRATAMIENTOS.....	17
8.1 Orden de tratamiento y/o medida fitosanitaria (OTF).....	17
8.2 Aviso de tratamiento y/o medida fitosanitaria	18
8.3 Certificado de tratamiento y/o medida fitosanitaria	19
8.4 Registros asociados al proceso	19
8.5 Almacenamiento.....	20
9. SUPERVISIÓN A LOS TERCEROS AUTORIZADOS	20
10. MEDIDAS POR NO CUMPLIMIENTO	22
10.1 Causales de suspensión de la autorización.....	23
10.2 Causales de revocación de la autorización como medida por incumplimiento	24
11. REVOCACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS DIFERENTES A INCUMPLIMIENTOS	24
12. VIGENCIA Y RENOVACION DE LA AUTORIZACIÓN	24
13. AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	25
14. CAMBIO DE UBICACIÓN FÍSICA DE UTF FIJAS AUTORIZADAS.....	26
15. MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES	27
16. INCORPORACIÓN O DESVINCULACIÓN DEL PERSONAL.....	27
17. OTRAS CONSIDERACIONES.....	28
18. ANEXOS Y FORMULARIOS	29

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS

Código: D-ATR-AAT-048
Versión: 03

1. OBJETIVOS Y ALCANCE

El objetivo de este reglamento es establecer el procedimiento y los requisitos que se deben cumplir para la autorización de terceros que ejecuten tratamientos y/o medidas fitosanitarias oficiales para la importación y/o exportación de artículos reglamentados.

El alcance de esta autorización es de carácter nacional, se otorgará por tipo de unidad de tratamiento (fija o móvil) y por el tratamiento y/o medida fitosanitaria a ejecutar, los cuales deben ser ejecutados según lo establecido en los siguientes instructivos técnicos:

- Instructivo técnico fumigación con bromuro de metilo, código D-ATR-AAT-049
- Instructivo técnico fumigación con fosfina, código D-ATR-AAT-050
- Instructivo técnico desinfección y desinfestación, código D-ATR-AAT-051
- Instrucciones técnico destrucciones, código D-ATR-AAT-052
- Instructivo técnico tratamientos térmicos, código D-ATR-AAT-053
- Instructivo técnico NIMF N° 15, código D-ATR-AAT-054

Las disposiciones de este reglamento serán aplicables a todas las personas naturales y jurídicas que voluntariamente postulen a la autorización referida en este reglamento.

Está fuera del alcance de este reglamento los tratamientos de exportación mandatados por la autoridad fitosanitaria del país importador y que deban ser supervisados obligatoriamente por un funcionario SAG, de acuerdo a lo establecido en el sistema "Requisitos por País".

2. REFERENCIAS NORMATIVAS Y LEGALES

1. Ley N° 18.755 de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones.
2. Ley N° 19.880 de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado
3. Decreto Ley N° 3557 de 1980, Ministerio de Agricultura. Establece disposiciones sobre Protección Agrícola.
4. Resolución Exenta N° 8.078 de 2017 del Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Nacional. Norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros y deroga Resolución Exenta N° 529 de 2012.
5. Resolución Exenta N° 6.651 de 2010 del Servicio Agrícola y Ganadero, que oficializa sistema para certificación fitosanitaria de exportación y fija requisitos para la inspección, tratamiento, verificación y certificación fitosanitaria de productos forestales de exportación del Programa Forestal.
6. Resolución Exenta N° 6.590 de 2009 del Servicio Agrícola y Ganadero, que oficializa el sistema para la certificación fitosanitaria de exportación y fija requisitos para la inspección, tratamiento, verificación y certificación fitosanitaria de productos vegetales de exportación del Programa Origen.
7. Resolución Exenta N° 2.928 de 2010 del Servicio Agrícola y Ganadero, que modifica Resolución N° 6.590 de 2009 que oficializa sistema para la certificación fitosanitaria de exportación y fija requisitos para la inspección, tratamiento, verificación y certificación fitosanitaria de productos vegetales de exportación Programa Origen.
8. Resolución Exenta N° 2.455 de 2013 del Servicio Agrícola y Ganadero, que oficializa sistema y requisitos para la certificación fitosanitaria de material de propagación de exportación.

9. Resolución Exenta N° 2653 de 2013 del Servicio Agrícola y Ganadero, que actualiza sistema para la certificación fitosanitaria de exportaciones del Programa de Pre-embarque entre el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal, La Asociación de Exportadores de Fruta de Chile, A.G. y el Servicio Agrícola y Ganadero.
10. Resolución Exenta N° 1551 de 1998 del Servicio Agrícola y Ganadero, que dispone regulaciones fitosanitarias para el tránsito de mercaderías de origen vegetal.
11. Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias (NIMF).
12. Requisitos Fitosanitarios establecidos por las Autoridades Fitosanitarias de los países de destino.
13. Protocolos, Planes de trabajo u otros Acuerdos firmados con los países de destino.
14. Circular N° 154 de 1987 del Ministerio de Salud. Imparte instrucciones sobre condiciones que se requieren para fumigar productos agrícolas con Bromuro de Metilo.
15. Decreto N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y sus modificaciones
16. Decreto Exento N° 142 de MINAGRI y sus modificaciones, publicada en el diario oficial el 14 de septiembre 1990.
17. Resolución Exenta N° 1551 de 1998 del Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Nacional. Dispone regulaciones fitosanitarias para el tránsito de mercaderías de origen vegetal.
18. Circular 3H /154 de 1987 del Ministerio de Salud que Imparte instrucciones sobre condiciones para fumigar productos agrícolas con Bromuro de Metilo.
19. Decreto Supremo N° 777/1978 Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG).
20. Decreto supremo N° 298/1994 de DIRECTEMAR, sobre Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Junto con las definiciones señaladas en el Reglamento General, hay que considerar las siguientes que son atinentes a este Reglamento Específico:

Autorización de Terceros	Acto mediante el cual el Servicio reconoce y aprueba la capacidad de personas externas para ejecutar determinadas acciones en el marco de los programas oficiales del SAG, de acuerdo a lo estipulado en la presente resolución y los Reglamentos Específicos respectivos, junto con los Instructivos Técnicos.
Autoridad marítima	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Gobernadores Marítimos y Capitanes de Puerto.
Área de resguardo	Recinto de estructura rígida, con piso de pavimento, asfalto, adocreto u otro material similar, techado y cerrado, con malla raschell doble o malla antiáfido con 80% de cobertura.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS	Código: D-ATR-AAT-048 Versión: 03
----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------

Artículo reglamentado	Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, de empaqueo, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, en particular en el transporte internacional.
Aviso de tratamiento y/o medida fitosanitaria	Documento mediante el cual el tercero autorizado notifica al SAG que realizará de un tratamiento y/o medida fitosanitaria.
Certificado de tratamiento y/o medida fitosanitaria	Documento emitido por el tercero autorizado que respalda la aplicación de un tratamiento y/o medida de fitosanitaria.
Cobertor	Manta impermeable al gas fumigante que cubre el artículo reglamentado a tratar, resistente a la manipulación, condiciones ambientales y características del fumigante.
Embalaje de madera	Madera o producto de madera (excluidos los productos de papel) utilizados para sujetar, proteger o transportar un producto básico (incluida la madera de estiba).
Franja de seguridad	Área establecida alrededor de la zona fumigada o instalación donde se realizará el proceso de fumigación, donde la presencia del fumigante representa un mayor riesgo para la salud de las personas.
Fumigación	Tratamiento con un agente químico, mediante generación de gases o similares, destinado a eliminar un organismo perjudicial o plagas.
Fumigante	Sustancia química que, a temperatura y presión determinada, puede existir en estado sólido o gaseoso en concentraciones suficientes para resultar letal para un organismo perjudicial o plaga.
Inyección del fumigante	Aplicación de un fumigante normalmente en estado gaseoso y en algunos casos, en presentaciones sólidas.
Marca	Timbre o sello oficial, reconocido internacionalmente, aplicado a un embalaje de madera o madera de estiba utilizada para la exportación, para declarar su condición fitosanitaria.
Madera (como clase de producto)	Productos tales como madera en rollo, madera aserrada, virutas y residuos de madera con o sin corteza, excluidos el embalaje de madera, el material de madera procesada y los productos de bambú.
Madera de estiba	Embalaje de madera empleado para asegurar o sostener un producto, pero que no permanece asociado con el producto.

 <p>SAG Ministerio de Agricultura</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS</p>	<p>Código: D-ATR-AAT-048 Versión: 03</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------

Madera descortezada	Madera que ha sido sometida a cualquier proceso con objeto de quitarle la corteza. (La madera descortezada no es necesariamente madera libre de corteza).
Madera libre de corteza	Madera a la que se ha quitado toda la corteza, con excepción de la de crecimiento interno que circunda los nudos y las acebolladuras entre los anillos de crecimiento.
Medida fitosanitaria	Cualquier legislación, reglamentación o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas.
NIMF N°15	Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias N°15 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), denominada "Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional".
Orden de tratamiento y/o medida fitosanitaria	Documento oficial emitido por el SAG que describe el tratamiento o medida fitosanitaria que debe aplicarse a un artículo reglamentado de importación.
OTF	Abreviatura de la orden de tratamiento y/o medida fitosanitaria emitida por el SAG
Prueba de pérdida de presión	Procedimiento que se realiza con aire a presión en una cámara fija o contenedor adaptado como cámara, para comprobar que ésta es hermética y no presenta emanaciones al medio exterior.
Prueba en blanco	Fumigación de prueba que se realiza en una cámara fija o contenedor adaptado como cámara, para verificar las condiciones de seguridad y que, todos los equipos e instrumentos estén funcionando adecuadamente.
Record de fumigación	Informe emitido por el tercero autorizado que describe la forma en que se realizó un tratamiento de fumigación con bromuro de metilo o fosfina.
Sello del tercero autorizado	Sello foliado, de uso exclusivo de un tercero autorizado, que se utiliza para sellar medios de transporte con el propósito de mantener el resguardo del artículo reglamentado de importación.
Sello SAG	Sello foliado, utilizado por SAG para sellar medios de transporte con el propósito de mantener el resguardo del artículo reglamentado de importación.
SAG	Abreviatura de Servicio Agrícola y Ganadero.
Sistema requisitos por país	Aplicación informática utilizada por el SAG, para informar los requisitos fitosanitarios establecidos por la autoridad fitosanitaria de los países de destino.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS	Código: D-ATR-AAT-048 Versión: 03
----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------

Tercero autorizado	Persona natural o jurídica externa, reconocida y aprobada por el Servicio para ejecutar acciones en el marco de programas oficiales del SAG, de acuerdo a lo estipulado en la presente resolución y los Reglamentos Específicos, junto con los Instructivos Técnicos.
Timbrado o marcaje	Acto de estampar una marca reconocida internacionalmente en un embalaje de madera o madera de estiba utilizada para la exportación.
Tratamiento fitosanitario	Procedimiento oficial que se utiliza para matar, inactivar o eliminar plagas, o para esterilizarlas o desvitalizarlas.
Tratamiento térmico	Proceso por el cual un artículo reglamentado es tratado térmicamente hasta alcanzar una temperatura mínima durante un periodo, de acuerdo a una especificación técnica reconocida oficialmente.
Unidad de tratamiento fitosanitario fija	Conjunto de instalaciones de propiedad de un tercero autorizado, provistas de la infraestructura, equipamiento y materiales necesarios para la ejecución de tratamientos fitosanitarios (cámaras de tratamiento y contenedores adaptados como cámara).
Unidad de tratamiento fitosanitario móvil	Conjunto de equipamiento, instrumentos y materiales aportados por el tercero autorizado, para la ejecución de tratamientos y/o medidas fitosanitarias, bajo cobertor plástico, en contenedores con carga sin desconsolidar u otras instalaciones.
UTFF	Abreviatura de unidad de tratamiento fitosanitario fija
UTFM	Abreviatura de unidad de tratamiento fitosanitario móvil
Ventilación	Proceso por el cual se evacua el fumigante de forma controlada.

4. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN

A esta autorización podrán postular personas naturales o jurídicas que deseen ejecutar tratamientos y/o medidas fitosanitarias. Cualquiera sea el caso, deben cumplir con los siguientes requisitos específicos:

4.1 Requisitos de personal

El/la postulante a ser tercero autorizado deberá contar con al menos el siguiente personal:

4.1.1 Responsable técnico: Persona designada por el tercero autorizado para actuar como contraparte del SAG, es el encargado de realizar y supervisar aspectos técnicos asociados a la actividad autorizada y que cumple con el perfil de capacitación, competencia y formación compatible con el desarrollo de las funciones asociadas al área de autorización, establecidas en el presente reglamento específico. Además, tiene responsabilidad directa en el correcto desempeño de las actividades que el tercero autorizado realiza en el ámbito de su autorización, que debe cumplir los siguientes requisitos:

i) Poseer título profesional de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Ejecución Agrícola, Ingeniero Ejecución Agronomía o Ingeniero Ejecución Forestal, otorgado por una entidad reconocida por el Estado o, en caso de extranjeros, revalidado según procedimiento establecido por el Ministerio de Educación, correspondiente a una carrera del área silvoagropecuaria.

En caso que la postulación sea para la ejecución de tratamientos NIMF N°15, tratamientos térmicos o desinfección y desinfestación que se aplican en maderas de exportación, el responsable técnico además, podrá poseer título profesional de Ingeniero Civil en Industrias Forestales, Ingeniero en Industrias Forestales, Ingeniero Ejecución en Industrias Forestales, Ingeniero Civil en Industrias de la Madera, Ingeniero en Industrias de la Madera, Ingeniero Ejecución en industrias de la Madera, Ingeniero Civil en Madera, Ingeniero en Maderas o Ingeniero Ejecución en Maderas, otorgado por una entidad reconocida por el Estado.

ii) Acreditar la aprobación de un curso de capacitación relacionado con los tipos de tratamientos a los cuales postula el tercero; realizado por el SAG u otra institución autorizada por el Servicio. Sin perjuicio de ello, en caso que el responsable técnico se encuentre registrado en el listado nacional de responsables técnicos con cursos aprobados, no exigirá su acreditación.

La vigencia del curso es indefinida, salvo que el responsable técnico no se desempeñe como tal, por un periodo igual o mayor a 2 años seguidos.

El postulante a tercero autorizado podrá designar más de un responsable técnico, siempre y cuando la diversidad de actividades o la cantidad de tratamientos lo justifique. De ser este el caso, deberá identificar los tipos de tratamientos y/o medidas de los cuales es contraparte cada responsable técnico designado.

Cada responsable técnico, podrá desempeñarse como tal, en **sólo tres** terceros autorizados.

4.1.2 Personal de apoyo: personal a cargo de ejecutar los tratamientos de fumigación con bromuro de metilo. Deben acreditar la aprobación de los siguientes cursos reconocidos por el SAG, según corresponda:

i) Curso de capacitación en el buen uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola dictado por el SAG u otra institución autorizada por el Servicio, mediante la credencial que los reconoce como Aplicadores de Plaguicidas Capacitados.

ii) Curso de Operador de Cámara de Fumigación, para las personas que operan cámaras de Bromuro de Metilo.

Previendo una eventual ausencia del responsable técnico el tercero autorizado, al momento de postular, podrá presentar personas para que se desempeñen en calidad de subrogante. Dichas personas deberán cumplir con los perfiles anteriormente descritos.

4.2 Requisitos de infraestructura y equipamiento

Los terceros autorizados deberán contar con la infraestructura, equipamiento y materiales adecuados y necesarios para la correcta ejecución de las actividades relativas a tratamientos y/o medidas fitosanitarias encomendadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el SAG, indicados en los instructivos técnicos que forma parte del presente reglamento.

5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quedan inhabilitados para postular a ser terceros autorizados en la ejecución de tratamientos y/o medidas fitosanitarias:

**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN
DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS
Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS**

Código: D-ATR-AAT-048
Versión: 03

- a) Las personas naturales que sean funcionarios o trabajadores o personal contratado sobre la base de honorarios a suma alzada del Servicio, inhabilidad que se mantendrá hasta por seis meses después de haberse desvinculado de sus funciones.
- b) Las personas jurídicas que tengan entre sus socios, directores, administradores, gerentes, accionistas o trabajadores a personas que sean funcionarios, trabajadores o personal contratado sobre la base de honorarios a suma alzada del Servicio.
- c) Del mismo modo las personas jurídicas no podrán ser terceros autorizados si existe un vínculo laboral con ex funcionarios, ex trabajadores o ex honorarios del Servicio, la que se mantendrá hasta por seis meses después de haberse desvinculado de sus funciones.
- d) Las personas que fueron autorizadas y que perdieron su autorización por la aplicación de la revocación como medida por incumplimiento. Dicha inhabilidad tendrá una vigencia de dos (2) años, contados desde la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que establece ésta medida. Asimismo, esta inhabilidad se hará extensiva a las personas naturales y/o jurídicas que la constituyan. En este último caso, la responsabilidad también se hará extensiva a las personas naturales que las constituyan y así sucesivamente, hasta que la responsabilidad alcance a personas naturales. En el caso de las personas naturales, la inhabilidad se hará extensiva al responsable técnico.
- e) Los terceros autorizados que se encuentren suspendidos no podrán postular a nuevas autorizaciones, ampliaciones o renovaciones, mientras ésta dure.
- f) Otras inhabilidades previstas en los Instructivos Técnicos.

Asimismo, los terceros autorizados tienen las siguientes incompatibilidades que no les permite ejecutar tratamientos y/o medidas fitosanitarias de manera oficial cuando:

- a) Las personas jurídicas que obtengan la autorización, no podrán realizar acciones en el marco de su autorización, por sí mismas o a través de terceras personas, en caso que su representante legal, socios, directores, administradores, accionistas, gerentes o responsable técnico, tenga un interés directo con la actividad autorizada. Sin perjuicio, de lo establecido en los Reglamentos Específicos e Instructivos Técnicos sobre la materia.
- b) Las personas jurídicas que obtengan la autorización, no podrán ejecutar acciones en el marco de su autorización, cuando el solicitante de las acciones corresponda al cónyuge, conviviente civil, personas con un parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical, de las personas naturales que la constituyan o de su representante legal, socios, directores, administradores, accionistas, gerentes o responsable técnico de la empresa. Esta incompatibilidad se hará extensiva a las personas naturales que constituyen a las personas jurídicas que a su vez constituyen a la persona jurídica autorizada, y así sucesivamente hasta alcanzar a personas naturales.
- c) Las personas naturales que obtengan la autorización, no podrán ejecutar acciones en el marco de su autorización, cuando el solicitante de las acciones corresponda al cónyuge, conviviente civil, personas con un parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical, o su responsable técnico.
- d) Otras incompatibilidades previstas en los Reglamentos Específicos e Instructivos Técnicos.

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS

Código: D-ATR-AAT-048
Versión: 03

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Servicio lo estime pertinente, el tercero autorizado afecto a una o más incompatibilidades deberá presentar en la Oficina Sectorial correspondiente a la jurisdicción donde se ejecutará el tratamiento y/o medida, el formulario "Fiel cumplimiento como tercero autorizado ante una incompatibilidad", código F-ATR-ATT-217, dicha notificación deberá ser presentada doce (12) horas antes de ejecutar el tratamiento y/o medida fitosanitaria al artículo reglamentado sobre el cual tiene interés directo. Además, el tercero deberá enviar copia de dicho formulario al correo electrónico autorizacion@sag.gob.cl.

En el caso de terceros que ejecutaran exclusivamente tratamientos de exportación, tanto de material de propagación como productos forestales, debido a que el tratamiento y/o medida fitosanitaria es parte del proceso de producción, podrán presentar el formulario de fiel cumplimiento como tercero autorizado ante una incompatibilidad, una sola vez, junto con la solicitud de autorización y una carta explicando lo antes señalado.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN

Los/as interesados/as pueden postular una o más UTF para ejecutar uno o más tipos de tratamientos y/o medidas fitosanitarias, en una misma solicitud de autorización, debiendo tener en cuenta que cada solicitud presentada deberá siempre contener toda la documentación detallada en el punto 6.1 de este reglamento.

6.1 Postulación

El/la interesado/a deberá completar y firmar el formulario Solicitud de Autorización, código F-ATR-AAT-211. En dicho documento, el solicitante deberá indicar el **correo electrónico institucional**, que será el canal de notificación oficial entre el tercero autorizado y el Servicio, para todas las actuaciones que se requieran notificar, con excepción de las notificaciones que el Reglamento General señale que deban realizarse de otra manera. Este formulario debe ser remitido o entregado en la oficina de partes del SAG Central, ubicada en Paseo Presidente Bulnes 140, Santiago Centro, adjuntado los antecedentes técnicos y legales. Las notificaciones realizadas al correo electrónico, se entenderán realizadas el día hábil siguiente al envío del correo, para efectos de contabilizar los plazos que correspondan. Es responsabilidad del tercero autorizado, mantener el correo electrónico vigente y dar aviso al SAG ante cualquier cambio.

En el Anexo N° 1 se detallan las instrucciones de llenado de los formularios que deben presentar ante el SAG los postulantes a la autorización.

Adicionalmente, el/la interesado/a debe pagar la tarifa vigente que corresponda por autorización de terceros – etapa I¹, tarifa que no será reembolsada al interesado/a en caso de rechazo de la solicitud. Para efectuar el pago deberá solicitar al correo autorizacion@sag.gob.cl la Solicitud de Prestación de Servicios (SPS), dicho pago podrá efectuarse mediante vía transferencia electrónica, mediante el sistema informático que exista para ejecutar pagos o presencial en cualquier Oficina SAG que cuente con caja receptora.

Los dossiers deben contener la documentación que a continuación se detalla:

a) Dossier legal y antecedentes generales

- i) Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del postulante, en caso de personas

¹ La tarifa de autorización de terceros- etapa I, se refiere a aquella que se debe cancelar por concepto de postulación a la autorización, y debe ser cancelada por todas aquellas personas que deseen ingresar solicitudes de autorización.

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS

Código: D-ATR-AAT-048
Versión: 03

naturales.

- ii) Fotocopia del rol único tributario de la persona jurídica y de la cédula de identidad por ambos lados, del respectivo representante legal o documento de identificación oficial para el caso de extranjeros.
- iii) Declaración jurada simple, según formatos establecidos en los formularios para personas naturales y personas jurídicas respectivamente (F-ATR-AAT-212 y F-ATR-AAT-215). Esta declaración tiene por objeto lo siguiente:
 - a. Que el postulante se comprometa a cumplir con la normativa vigente
 - b. Informar su capacidad máxima de ejecución de tratamientos y/o medidas fitosanitarias
 - c. Notificar si hay algún nivel de parentesco con algún funcionario del SAG
 - d. Si prestará servicios a terceras personas o no.
- iv) Copia del documento que acredite el pago realizado por concepto de postulación a la autorización ante el SAG, de acuerdo al sistema tarifario vigente.
- v) Autorización de publicación de datos de terceros autorizados ante el SAG, para fines institucionales, firmada por el/la postulante o su representante legal en el caso de tratarse de persona jurídica (F-ATR-AAT-218)
- vi) Fotocopia de la escritura social de constitución, con sus respectivas modificaciones si las hubiere y fotocopia de la publicación de extracto respectivo cuando corresponda.
- vii) Certificado de vigencia de la persona jurídica emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a 60 días corridos.
- viii) Documento que acredite la personería del representante legal para actuar en nombre del postulante, y certificado de vigencia del mandato con una antigüedad no superior a 60 días corridos.
- ix) Formulario Fiel cumplimiento como tercero autorizado ante una incompatibilidad (F-ATR-ATT-217), en caso que corresponda.

b) Dossier técnico

- i) Formulario de identificación del responsable técnico y del personal de apoyo que ejecutan los tratamientos y/o medidas fitosanitarias (F-ATR-AAT-213).
- ii) Formulario anexo para la postulación a la ejecución de desinfección y desinfestación y/o destrucciones (F-ATR-AAT-214), según corresponda.
- iii) Certificado de título o fotocopia legalizada del mismo, para cada responsable técnico, identificado en el formulario respectivo. En el caso que sea necesario verificar el cumplimiento de los requisitos, el SAG solicitará documentación complementaria.
- iv) Certificado que acredite la aprobación del curso de capacitación obligatorio señalado en el numeral 4.1, de cada responsable técnico identificado y personal de apoyo, si corresponde, de acuerdo al requisito establecido en el presente reglamento. En caso que el responsable técnico se encuentre registrado en el listado nacional de responsables técnicos con cursos aprobados, éste no será exigible.
- v) Lista y descripción de equipamiento, infraestructura, y materiales disponibles para la ejecución y el control del tratamiento y/o medida fitosanitaria.
- vi) Planos con detalle de dimensiones y emplazamiento de la infraestructura de tratamiento fitosanitario para cada UTF Fijas, además de las áreas de resguardo cuando corresponda.

vii) Presentar el modelo de sello que utilizará como tercero autorizado para tratamientos de importación, en formato digital.

Se hace presente, que el postulante deberá presentar un dossier técnico separado por cada tratamiento y/o medida al que postula que debe contener toda la documentación que se estipule en el presente reglamento e instructivo técnico correspondiente.

6.2 Revisión documental de la solicitud

Las solicitudes de autorización recibidas serán revisadas por el Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros en un plazo de quince (15) días objeto de verificar que esté completa, firmada, y que adjunta toda la documentación solicitada, calificándolas como documentalmente completas o incompletas. El personal SAG que reciba la solicitud y documentos adjuntos deberá registrar la fecha de recepción en la sección II del formulario de solicitud.

Si una solicitud es calificada como incompleta, se le comunicará por correo electrónico al tercero la información y/o documentación faltante y se definirá un plazo para que presente esta documentación. De no cumplirse la entrega completa de los documentos solicitados en este plazo, el Servicio devolverá los antecedentes. Los terceros que se encuentren en esta situación, podrán reingresar su solicitud, sin cancelar nuevamente la tarifa de postulación, siempre que la nueva solicitud adjunte el comprobante que certifique el pago previo de ésta.

Las solicitudes de autorización que sean reingresadas deberán hacerlo con un nuevo "formulario de solicitud de autorización", adjuntando como antecedente adicional el formulario presentado en la primera oportunidad. Lo anterior siempre y cuando el proceso de solicitud continúe abierto y no haya sido declarado en abandono, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 43 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

En esta etapa se revisará y clasificará la documentación del postulante en dos dossiers: uno de carácter legal para la evaluación por parte de la División Jurídica y otro de carácter técnico para la evaluación del Departamento técnico respectivo de la División de Protección Agrícola y Forestal.

Sólo las solicitudes de autorización que sean calificadas como completas pasarán a la etapa de evaluación documental jurídica y técnica.

6.3 Revisión jurídica

Esta evaluación la llevará a cabo la División Jurídica, quien verificará los antecedentes presentados por el postulante cuando corresponda a una persona jurídica. Durante el proceso de evaluación documental, el SAG según lo indicado por la División Jurídica, podrá solicitar al postulante aclaración de los antecedentes presentados, a través del Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, estableciendo un plazo para la respuesta. Esta revisión tendrá una duración máxima de veinte (20) días, pero durante el período en que se está a la espera de la recepción de la información faltante, dicho plazo queda suspendido.

Luego de realizada la evaluación, la División Jurídica emitirá un informe en el que señalará de manera fundada la aceptación o rechazo por causas jurídicas de la solicitud de autorización. Dicho informe será enviado al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización.

6.4 Evaluación técnica

Esta evaluación tiene por objeto verificar documentalmente el cumplimiento del postulante respecto de los requisitos definidos en el presente reglamento y sus respectivos instructivos técnicos, y será realizada por el personal designado del Departamento técnico de la División de Protección Agrícola y Forestal, según la categoría a la cual postula el tercero. Esta revisión tendrá una duración máxima de treinta (30) días.

Durante el proceso de evaluación documental, el Departamento técnico podrá solicitar mayores antecedentes con el objeto de aclarar y/o modificar los documentos presentados, estableciendo un plazo para la respuesta. Esta comunicación la realizará a través del Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros al postulante por correo electrónico, y monitoreará el cumplimiento del plazo por parte del tercero. Durante este período, el plazo de treinta (30) días, queda suspendido hasta recepción de la información faltante.

Luego de realizada la evaluación técnica, si el resultado arroja que el interesado cumple con la totalidad de los requisitos técnicos definidos por el Servicio, la solicitud pasará a la etapa de visita de verificación.

En caso contrario, el Departamento técnico emitirá un informe que indique de manera fundada que el tercero no cumple con lo necesario para obtener la autorización, especificando las causas técnicas y/o de gestión, según corresponda, dicho informe será enviado al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros.

6.5 Visita de verificación

Cuando el postulante cumpla documentalmente todos los requisitos exigidos por el Servicio, la División de Protección Agrícola y Forestal, a través del Departamento técnico respectivo, coordinará una visita de verificación, cuya finalidad será comprobar en terreno el cumplimiento de los requisitos definidos en el presente reglamento, comprobando el estado, calidad y condiciones de operatividad de la infraestructura, equipamiento y materiales asociados a cada UTF, identificados en la "Solicitud de Autorización"; de acuerdo a los requerimientos establecidos en los instructivos técnicos correspondientes a cada tipo de tratamiento y/o medida fitosanitaria.

Durante esta visita, el SAG podrá llevar a cabo evaluaciones y/o pruebas para verificar que tanto el responsable técnico como el personal de apoyo cumplen las normas requeridas.

El Departamento técnico elaborará y enviará un informe escrito de la visita de verificación al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros. Si durante la visita de verificación, se detecta no conformidades u observaciones a requisitos exigidos en el presente reglamento e instructivos técnicos correspondientes, se dejará constancia de ello en el informe, definiendo un plazo de común acuerdo para solucionarlas. Cumplido este plazo, el SAG verificará si las medidas correctivas implementadas solucionan las no conformidades. Esta verificación puede ser documental o presencial, según lo defina la División de Protección Agrícola y Forestal.

Si las medidas correctivas no han sido adecuadamente implementadas o si el plazo de respuesta ha excedido el tiempo acordado, se elaborará un informe fundado y se notificará al interesado, a través del Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros.

Una vez que el postulante obtenga un informe favorable de la visita de verificación, la División de Protección Agrícola y Forestal enviará, mediante hoja de envío, la recomendación de autorización al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros adjuntando el informe respectivo.

El personal SAG completará el "Informe Visita de Verificación", por cada UTF evaluada, según tipo de tratamiento y/o medida fitosanitaria con los formatos establecidos en el presente Reglamento (F-ATR-AAT-223, F-ATR-AAT-227, F-ATR-AAT-228, F-ATR-AAT-229, F-ATR-AAT-230 o F-ATR-AAT-231), el cual debe ser firmado por el postulante o su responsable técnico, una copia de este documento debe quedar en poder del tercero, adjuntándose el original a la solicitud de autorización respectiva.

6.6 Resolución final de autorización

El Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros en virtud de los informes de evaluación disponibles, comunicará esta circunstancia al postulante.

En caso que los informes sean favorables, se le informará al postulante para que efectúe el pago de la tarifa vigente de autorización – etapa II², para esto deberá solicitar al correo autorizacion@sag.gob.cl la SPS, dicho pago podrá efectuarse mediante vía transferencia electrónica, mediante el sistema informático que exista para ejecutar pagos o presencial en cualquier Oficina SAG que cuente con caja receptora. En el mismo correo que se notifica el pago de la tarifa etapa II, se enviará el convenio de autorización.

El postulante deberá remitir al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, cuatro (4) copias del convenio debidamente firmadas en original, adjuntando copia del comprobante del pago realizado por concepto de autorización – etapa II, de acuerdo al sistema tarifario vigente.

Una vez cumplido lo anterior, se gestionará la firma del convenio por parte del SAG y la emisión de la resolución de autorización correspondiente.

Después que la resolución de autorización esté aprobada se incorporará al tercero autorizado al sistema de información de terceros y se publicará en la Intranet del SAG la información referente al responsable técnico y del personal de apoyo.

Asimismo, el Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros enviará copia de la resolución y el convenio respectivo al interesado y a la región donde están ubicadas las UTF para ser incorporadas en su expediente, e informará al Departamento técnico respectivo de la División de Protección Agrícola y Forestal.

En caso que el Jefe/a del Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros determine que, en virtud de los antecedentes disponibles, no procede la autorización del postulante, emitirá una resolución que rechaza la solicitud de autorización y se notificará por correo electrónico al postulante. Copia de esta resolución será enviada al Departamento técnico respectivo de la División de Protección Agrícola y Forestal.

7. OBLIGACIONES DE LOS TERCEROS AUTORIZADOS

Junto con cumplir con lo establecido en el Convenio de Autorización y las obligaciones señaladas en el Reglamento General, los terceros autorizados deben acatar lo siguiente:

- i) Cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente reglamento e instructivos técnicos, y las modificaciones que éstos pudieran tener en el futuro.

² La tarifa de autorización de terceros – etapa II, se refiere a aquella que deben cancelar aquellas personas cuya solicitud de autorización ha sido evaluada positivamente por el SAG, a objeto de finalizar el proceso de autorización.

**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN
DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS
Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS**

Código: D-ATR-AAT-048
Versión: 03

- ii) Ejecutar correctamente todas las labores relacionadas con los tratamientos y/o medidas fitosanitarias, conforme a los métodos y procedimientos establecidos en los instructivos técnicos emitidos por el SAG.
- iii) Dar cumplimiento a las instrucciones establecidas por el fabricante en la etiqueta y ficha de seguridad del plaguicida con registro SAG.
- iv) La totalidad de los tratamientos y/o medidas fitosanitarias deben ser realizados bajo el control del responsable técnico, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el presente reglamento y los instructivos técnicos emitidos por SAG.
- v) Mantener condiciones de resguardo adecuadas para los artículos reglamentados de importación, considerando aspectos como aislamiento físico de éste durante el transporte, almacenamiento y post tratamiento, cuando corresponda.
- vi) Mantener el producto reglamentado de exportación tratado acopiado en un lugar delimitado. El producto debe estar rotulado y además se debe mantener un registro de existencia (inventario), para asegurar la trazabilidad del proceso.
- vii) Mantener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos y materiales requeridos para la realización de los diferentes tipos de tratamientos y/o medidas fitosanitarias y con sus certificados de calibración o mantención vigentes y disponibles en el lugar del tratamiento. Los equipos y materiales deben ser sustituidos una vez que cumplan la vida útil definida por el fabricante.
- viii) Garantizar que la cámara o contenedor adaptado como cámara que no sean de su propiedad, cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y los instructivos técnicos.
- ix) Mantener y disponer de letreros y otros elementos de seguridad exigidos en los instructivos técnicos, para la realización de los tratamientos y/o medidas fitosanitarias, cuando corresponda.
- x) Proveer al responsable técnico de un teléfono celular, para atender emergencias relacionadas con la ejecución de un tratamiento y/o medida fitosanitaria.
- xi) Firmar los informes de visita de verificación y de supervisión que realice el personal del SAG.
- xii) Proporcionar al SAG la información y documentación, de acuerdo a la forma y los plazos que el SAG establezca, conforme a los métodos y procedimientos específicos establecidos por el SAG en el presente reglamento y los instructivos técnicos.
- xiii) Adoptar todas las medidas necesarias para mantener y cumplir las condiciones, requisitos y calidades que permitieron su autorización.
- xiv) Notificar al SAG de cualquier evento o circunstancia de modificación o pérdida sobreviniente de una o más de las condiciones, requisitos o calidades que permitieron su autorización, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse producido.
- xv) Ante la necesidad de realizar modificación del responsable técnico y/o personal de apoyo, el tercero autorizado deberá garantizar y demostrar al SAG que el nuevo personal cumple con el perfil profesional definido por el Servicio en el presente reglamento. El nuevo personal no podrá ejecutar actividades mientras no cuente con la autorización del SAG.
- xvi) Cualquier modificación estructural, que el tercero autorizado requiera efectuar, y que afecte el funcionamiento del mismo en el alcance de su autorización, deberá ser informada al SAG, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse producido.

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS

Código: D-ATR-AAT-048
Versión: 03

- xvii) Facilitar la supervisión que el SAG realice a su gestión como autorizado en cualquier fase del proceso regulado por este reglamento y los instructivos técnicos correspondientes, dando las facilidades a los Inspectores del SAG para acceder a los recintos donde se realizan los tratamientos fitosanitarios y/o medidas fitosanitarias, dependencias donde son mantenidos los artículos reglamentados, productos químicos requeridos para los mismos y a la información almacenada de respaldo de los procesos. Del mismo modo, facilitar las visitas de auditorías de las contrapartes oficiales del SAG.
- xviii) Disponer y mantener en forma sistemática, ordenada y accesible un sistema de almacenamiento y consolidación de la información de los tratamientos y/o medidas fitosanitarias realizadas, conforme a lo establecido en el reglamento y los instructivos técnicos.
- xix) Mantener bajo estricto control y reserva la información, registros, formularios y otros antecedentes emanados del ejercicio de la actividad para la que se encuentra autorizado.
- xx) Completar, bajo su responsabilidad y cargo, todos los formularios que permitan registrar y controlar los tratamientos y/o medidas fitosanitarias realizados.
- xxi) En caso de tratamientos en que el tercero esté afecto a alguna de las incompatibilidades establecidas en el título 5 del presente reglamento y el Servicio estime necesario que ejecute el tratamiento y/o medida fitosanitaria deberá completar el formulario "Fiel cumplimiento como tercero autorizado ante una incompatibilidad", código F-ATR-ATT-217, y presentarlo junto con la OTF, en la Oficina Sectorial correspondiente copia al correo electrónico autorizacion@sag.gob.cl. Exceptuando la situación descrita en el inciso final del mismo título.
- xxii) Usar la calidad de autorizado sólo en el marco de aquellas actividades para las cuales se encuentra autorizado.
- xxiii) Asegurar que el responsable técnico y personal de apoyo deberá portar la cédula de identidad, cada vez que se encuentre realizando actividades en el marco de la autorización otorgada al tercero autorizado por el SAG.
- xxiv) Remitir mensualmente el "Informe Mensual de Tratamientos y/o Medidas Fitosanitarias", F-ATR-AAT-224, dentro de los primeros cinco (5) hábiles del mes siguiente.
- xxv) Asegurar que el responsable técnico se desempeñe como tal, en **sólo tres** terceros autorizados.
- xxvi) A requerimiento del SAG y por razones fundadas relacionadas con el desempeño de éste, el tercero deberá sustituir al responsable técnico
- xxvii) Cuando el Servicio lo solicite, el tercero autorizado deberá enviar a su responsable técnico a las reuniones, cursos o jornadas de actualización relacionados con el ejercicio de la actividad para la cual se encuentra autorizado, que realice. La inasistencia del responsable técnico a alguna de estas actividades lo inhabilitará en forma inmediata para continuar desempeñándose como tal, debiendo aprobar un nuevo curso. Y en caso que el tercero autorizado no cuente con otro responsable técnico, perderá su calidad como tal.
- xxviii) Informar al SAG respecto a problemas o inconsistencias detectadas en la OTF, al momento de preparar la mercadería y durante cualquier etapa de los procesos que tienen relación con la ejecución de tratamientos y/o medidas fitosanitarias.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS	Código: D-ATR-AAT-048 Versión: 03
----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------

- xxix) Mantener el resguardo del artículo reglamentado, del sellado del medio de transporte y traslado al recinto donde se realizará el tratamiento y/o medida fitosanitaria y de comenzar la faena, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de emitida la OTF. En caso de sobrepasar este plazo o no efectuar el tratamiento y/o medida fitosanitaria, deberá informar por escrito a la Oficina Sectorial que corresponda.
- xxx) Garantizar que el responsable técnico esté presente en el recinto donde se realiza la fumigación (incluidos los tratamientos NIMF N°15), para supervisar la preparación de la carga, colocación de sondas que miden la concentración y sensores de temperatura, cálculo de la cantidad de fumigante, inyección o aplicación del fumigante, verificación de fugas, mediciones de concentración y temperatura y el proceso de ventilación.
- xxxi) Velar porque el responsable técnico esté presente en el recinto donde se realiza el tratamiento térmico (incluidos los tratamientos NIMF N°15), para supervisar la estiba de la carga, colocación de los sensores y dar inicio al tratamiento.
- xxxii) Asegurar que el responsable técnico esté presente en el recinto donde se realizan las desinfecciones y desinfestaciones, para controlar la dosificación del plaguicida y dar inicio al tratamiento; y además cuando sea necesario, deberá realizar las mediciones de concentración del plaguicida.
- xxxiii) Garantizar que el responsable técnico esté presente en el recinto donde se realizará la destrucción, para supervisar todo el proceso.
- xxxiv) Asegurar que el responsable técnico valide todos los tratamientos y/o medidas fitosanitarias.
- xxxv) Notificar al SAG las ausencias por vacaciones, permisos, licencias médicas, entre otros, de los responsables técnicos y las respectivas subrogancias.
- xxxvi) Realizar tratamientos térmicos en hornos de secado con monitoreo de la temperatura ambiental de la cámara de tratamiento, sólo para madera de pino *Pinus radiata*.
- xxxvii) Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros para aplicar medidas por incumplimiento a los terceros autorizados.
- xxxviii) Cumplir con normas sectoriales vigentes.
- xxxix) Otra obligación específica, señalada en el instructivo técnico respectivo.

8. CONDICIONES GENERALES DE LOS TRATAMIENTOS

8.1 ORDEN DE TRATAMIENTO Y/O MEDIDA FITOSANITARIA (OTF)

Los tratamientos y/o medidas fitosanitarias de importación son mandatados por el SAG mediante la emisión de una Orden de Tratamiento Fitosanitario (OTF), F-ATR-AAT-225. La OTF no es requerida para tratamiento de exportación, ya que éstos se encuentran publicados en el sistema Requisitos por país.

La OTF debe ser firmada tanto por el SAG como por el responsable técnico del tercero autorizado.

Para emitir la OTF, el tercero deberá acreditar que existe una relación contractual con el propietario del artículo reglamentado o su representante.

En la OTF se instruye el detalle del tratamiento y/o medida fitosanitaria, señalará si el artículo reglamentado requiere inspección una vez finalizado éste. Además, consignará si el SAG considera necesaria la ejecución de alguna medida de mitigación previa a la ejecución del tratamiento y/o medida fitosanitaria.

En casos debidamente justificados por el SAG, se podrá autorizar la realización de tratamientos y/o medidas fitosanitarias en forma inmediata, información que quedará consignada en la OTF.

Los tratamientos y/o medidas fitosanitarias deberán ser realizados en recintos localizados dentro de la jurisdicción de la Oficina SAG a cargo del punto de ingreso y excepcionalmente, en casos debidamente justificados ante el Servicio, podrá autorizarse que éstos sean ejecutados en lugares distintos dentro de la misma región, lo cual deberá quedar de manifiesto en la OTF. Estas y otras situaciones deben ser evaluadas caso a caso con por la Dirección Regional dependiendo de la cercanía del recinto y riesgo del producto a tratar.

El tercero autorizado será responsable del resguardo del artículo reglamentado, del sellado del medio de transporte y traslado al recinto donde se realizará el tratamiento y/o medida fitosanitaria y de comenzar la faena, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de emitida la OTF. En caso de sobrepasar este plazo o no efectuar el tratamiento y/o medida fitosanitaria, deberá informar por escrito a la Oficina Sectorial que corresponda, en caso contrario será responsable de posibles medidas por incumplimiento.

No obstante, el Servicio podrá definir condiciones particulares para el despacho del artículo reglamentado, como sellar el medio de transporte con Sello SAG, e instruir que un/a inspector/a SAG realice la recepción de éste en el recinto donde se realizará el tratamiento y/o medida fitosanitaria, considerando el tipo de incumplimiento detectado en el punto de ingreso.

La Oficina SAG a cargo del punto de ingreso deberá remitir una copia de la OTF a la Oficina encargada de supervisar el tratamiento y/o medida fitosanitaria.

8.2 Aviso de tratamiento y/o medida fitosanitaria

Cada tratamiento y/o medida fitosanitaria debe ser comunicada a la Oficina SAG encargada de supervisar dicha actividad, mediante el formulario "Aviso de Tratamiento y/o Medida Fitosanitaria", F-ATR-AAT-226.

La entrega del aviso debe realizarse con al menos un (1) día hábil de antelación al inicio del tratamiento o medida fitosanitaria, mediante:

- Correo electrónico en horario de atención del Servicio. Será responsabilidad del tercero verificar que la información enviada por medios electrónicos sea recibida conforme por la Oficina SAG.
- En forma presencial en oficina de partes, en horario de atención de público de cada Oficina SAG.
- En ambos casos será responsabilidad del tercero verificar el horario de atención del SAG.

En el caso de los tratamientos de importación, el tercero autorizado además debe adjuntar una copia de la OTF. Si el tercero autorizado requiere modificar la fecha o el horario del tratamiento y/o medida fitosanitaria, deberá comunicar oportunamente al SAG esta situación, mediante correo electrónico, con una antelación de a lo menos dos horas previas al horario programado para realizar el tratamiento y/o medida fitosanitaria. En caso contrario el tratamiento y/o medida fitosanitaria quedará nulo.

Los avisos entregados fuera del plazo, serán rechazados con excepción de aquellos tratamientos y/o medidas fitosanitarias de importación ordenados en forma inmediata por el SAG y que, cuenten con una OTF.

8.3 Certificado de tratamiento y/o medida fitosanitaria

El tercero autorizado debe emitir el formulario "Certificado de Tratamiento y/o Medida Fitosanitaria" (F-ATR-AAT-232, F-ATR-AAT-233, F-ATR-AAT-234, F-ATR-AAT-235, F-ATR-AAT-236 y F-ATR-AAT-237, según el proceso realizado), que debe estar validado con el nombre y firma del responsable técnico que ejecutó el tratamiento y/o medida fitosanitaria, considerando la siguiente distribución:

- Original, al propietario del artículo reglamentado
- Copia, a la Oficina SAG que emitió la OTF (sólo para importaciones)
- Copia, a la Oficina SAG encargada de supervisar el tratamiento y/o medida fitosanitaria

Además, el tercero autorizado debe conservar un ejemplar del certificado.

En el caso de los tratamientos y/o medidas fitosanitarias de importación, el "Certificado de Tratamiento y/o Medida Fitosanitaria", debe ser presentado en la Oficina SAG encargada de supervisar el tratamiento y/o medida fitosanitaria, dentro de las 48 horas siguientes de finalizado, junto con la documentación de respaldo (OTF, informe registros o gráfico de temperatura, acta de levantamiento de gases, etc.), para ser revisado por un/a funcionario SAG, quien deberá consignar su nombre, firma y timbre de la Oficina SAG. Este es el documento que debe presentar el importador o su representante a la Oficina SAG que emitió la OTF, para dar continuidad al proceso de importación.

En el caso de artículos reglamentados de exportación, el tercero autorizado además debe entregar al propietario el detalle del lote tratado. Este documento debe encontrarse validado con el nombre y firma del responsable técnico que ejecutó el tratamiento y/o medida fitosanitaria. En el caso de las fumigaciones con bromuro de metilo o fosfina, se debe entregar una copia del "Acta de Mediciones de Gases (Free Gas)", exigida por el SEREMI de Salud.

En el caso de los productos certificados bajo la norma NIMF N°15, la emisión del certificado debe realizarse según lo indicado en el respectivo Instructivo.

8.4 Registros asociados al proceso

Los terceros autorizados deben mantener disponibles, por un período mínimo de cinco (5) años, los siguientes antecedentes en buenas condiciones, ya sea en formato documental o digital, que se mantendrán a disposición del SAG:

- Copia de la OTF (sólo para tratamientos y/o medidas fitosanitarias de importación)
- Copia del formulario "Aviso de Tratamiento o Medida Fitosanitaria".
- Copia del formulario "Certificado de Tratamiento", validado por el responsable técnico, mediante su nombre y firma.
- Documentación de respaldo y registros computacionales de los tratamientos y/o medidas fitosanitarias, incluidos los tratamientos de prueba, abortados o fallidos.
- Copia del "Acta de Mediciones de Gases (Free Gas)" exigida por el SEREMI de Salud, para los tratamientos con gases fumigantes.
- Certificados de calibración, según lo dispuesto en los instructivos técnicos.
- Certificado u otro documento que acredite la mantención y buen estado de los equipos que así lo requieran, según lo dispuesto en los instructivos técnicos.
- Fichas técnicas de cada uno de los equipos y materiales necesarios, según el tipo de tratamiento.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS	Código: D-ATR-AAT-048 Versión: 03
----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------

- Registro de la prueba de presión y prueba en blanco, requerida para las fumigaciones que se ejecutan en UTF Fijas.
- Certificado de título y de la capacitación obligatoria, según corresponda, de cada uno de los responsables técnicos y personal de apoyo.
- Copia del "Informe Mensual de Tratamientos y/o Medidas Fitosanitarias" definido por el SAG, validado por el/el responsable técnico, mediante su nombre y firma.
- Resolución de autorización emitida por el SAG al propietario del artículo reglamentado u otras resoluciones relacionadas con la autorización de uso de plaguicida para la exportación, cuando corresponda.
- Registro de existencia (inventario), para los productos reglamentados de exportación tratados.
- Registros de existencia (inventario) de los embalajes de madera y madera de estiba tratadas, timbradas y despachadas por el Tercero autorizado, conforme a lo establecido en el instructivo técnico NIMF N°15.

8.5 Almacenamiento

En el caso de la importación, los artículos reglamentados deben permanecer en resguardo (contenedores o camión encarpado debidamente sellado, o bien, en áreas de resguardo especialmente acondicionadas para este propósito), antes, durante y después del tratamiento y/o medida fitosanitaria, según corresponda, para mantener resguardo de la condición fitosanitaria y evitar riesgos de dispersión de plagas.

El tercero autorizado sólo podrá movilizar el artículo reglamentado de importación y entregarlo al propietario, una vez que cuente con la autorización de la Oficina Sectorial SAG encargada de supervisar el tratamiento y/o medida fitosanitaria, mediante la aprobación del certificado de tratamiento y/o medida fitosanitaria. En el caso de tratamientos de exportación, no se requiere ninguna validación por parte del SAG.

En el caso de tratamientos de exportación, mientras el producto reglamentado tratado permanezca en las dependencias de un tercero autorizado, este debe asegurar que el producto se encuentra acopiado en un lugar delimitado. El producto debe estar rotulado o identificado, en conformidad con lo indicado en el detalle del lote. Además, debe mantener un registro de existencia (inventario) del producto reglamentado tratado, para asegurar la trazabilidad del proceso.

Los embalajes de maderas y las maderas para fabricar embalajes tratados según lo indicado en el instructivo técnico NIMF N°15 deben mantenerse bajo condiciones de resguardo adecuadas que eviten la contaminación o reinfestación por plagas.

9. SUPERVISIÓN A LOS TERCEROS AUTORIZADOS

Todo tercero autorizado será supervisado por el SAG, al menos 3 veces al año; éstas serán realizadas sin previo aviso y preferentemente cuando el tercero esté realizando tratamientos y/o medidas fitosanitarias. Adicionalmente, se efectuará una visita de común acuerdo con el responsable técnico, con la finalidad de inspeccionar y verificar que la infraestructura, equipamiento y materiales se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento y debidamente calibrados; que los registros de los tratamientos estén actualizados y debidamente firmados; y asegurar que se mantienen las demás condiciones y requisitos que permitieron la autorización del tercero.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que los terceros realicen fumigaciones en cámara o contenedor adaptado como cámara, se deberá efectuar una prueba de presión y prueba en blanco, según corresponda, antes del primer tratamiento de la temporada. Dichas pruebas deberán ser realizadas por el tercero autorizado, en presencia del responsable técnico y bajo la supervisión del SAG.

Adicionalmente, se evaluará el desempeño del responsable técnico a través de las supervisiones realizadas al tercero autorizado, lo cual, quedará por escrito en el informe de supervisión. En caso que dicha evaluación resulte deficiente, el SAG podrá recomendar al tercero autorizado su reemplazo para no aumentar la posibilidad de sufrir una medida por incumplimiento.

Del mismo modo, en cualquier fase de la supervisión, el SAG podrá requerir los equipos, elementos, instrumental o insumos necesarios para evaluar la efectividad del tratamiento.

Junto con lo anterior, de acuerdo al nivel de actividad del tercero autorizado, se deberán realizar supervisiones adicionales según lo señalado en la tabla N° 1.

Tabla N° 1: Supervisiones adicionales según nivel de actividad

Cantidad de Tratamientos por año	Supervisiones Adicionales
51-200	1
201-400	2
Mayor a 401	3

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá ejecutar otras supervisiones de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, Reglamento General, Convenio de autorización y/o Instructivos técnicos, tales como, visitas, inspecciones, estudios y evaluaciones de registros documentales emanados del accionar del autorizado o revisión de sistemas informáticos.

En caso de detectarse no conformidades u observaciones en el desempeño del tercero, el Servicio indicará en el informe de supervisión los puntos a subsanar y el plazo para ello. Posteriormente, el Servicio realizará una segunda supervisión, la cual podrá ser presencial o documental, que tendrá como objeto verificar que fueron subsanadas. De mantenerse las no conformidades, otorgará un último plazo para subsanarlas y el Servicio efectuará una tercera supervisión, con el objeto antes señalado, y en caso de no haber corregido la totalidad de no conformidades u observaciones detectadas, pasarán a considerarse un incumplimiento.

Por cada una de las supervisiones adicionales y a la visita coordinada en conjunto establecidas en el presente Reglamento Específico (tres actividades), ya sea para verificar el cumplimiento de las no conformidades o por el número de tratamientos ejecutados, el tercero deberá pagar la tarifa respectiva por cada una de ellas. A excepción de que la supervisión adicional sea por un objetivo distinto determinado por el Servicio.

Por toda acción de supervisión que realice el SAG, sea presencial o documental, se emitirá un informe de supervisión según tipo de tratamiento y/o medida fitosanitaria (F-ATR-AAT-238, F-ATR-AAT-239, F-ATR-AAT-240, F-ATR-AAT-241, F-ATR-AAT-242 y F-ATR-AAT-243). Dicho informe, deberá ser distribuido de la siguiente manera, el original se incorporará en el expediente del tercero de la Dirección Regional SAG correspondiente, una copia se le entregará al tercero autorizado y otra copia se mantendrá en la Oficina Sectorial SAG que ejecutó la supervisión. Adicionalmente, se deberá enviar copia del informe al correo autorizacion@sag.gob.cl y al Departamento técnico respectivo de la División de Protección Agrícola y Forestal.

Lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de una medida por incumplimiento o revocación por circunstancias diferentes a un incumplimiento, según las causales establecidas en la presente Reglamento, Convenio de Autorización, Reglamentos General e Instructivos Técnicos.

La Oficina Sectorial SAG deberá programar y realizar las supervisiones periódicas, bajo la supervisión del Encargado Regional, quien además será el encargado de consolidarlas para elaborar el plan anual de supervisión regional y monitorear su ejecución. Dicho plan deberá ser enviado tanto al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros como al Departamento técnico respectivo de la División de Protección Agrícola y Forestal, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Las acciones de supervisión se efectuarán sin perjuicio de las facultades de fiscalización que tiene el SAG.

Además, anualmente, los/las Encargados Regionales de Protección Agrícola y Forestal emitirán un informe de cada autorizado, utilizando el formato establecido para tal fin y que se encuentra disponible en la Intranet del SAG. Este informe se elaborará sobre la base a las acciones de supervisión realizadas durante el año. Copia de este informe será enviado al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros y al Departamento técnico respectivo de la División de Protección Agrícola y Forestal. El plazo para remitir este informe será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al período evaluado (año calendario).

10. MEDIDAS POR NO CUMPLIMIENTO

El Servicio podrá aplicar medidas por incumplimiento a los terceros autorizados que no cumplan con lo establecido en el Reglamento General, en el Convenio de Autorización, en el presente Reglamento, Instructivos Técnicos e informes de supervisión, según corresponda.

Dichas medidas podrán ser la suspensión o la revocación de la autorización, las que se aplicarán a nivel nacional por cada tipo de tratamiento.

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que contemplan las leyes vigentes.

El Servicio podrá, por regla general, aplicar las siguientes medidas en caso de incumplimiento por parte de los terceros autorizados:

a) Suspensión de la autorización:

Significa la detención o interrupción de las acciones que ejecuta el tercero en el ámbito de su autorización.

Puede ser de dos tipos dependiendo del plazo de duración:

- **Plazo fijo:** la resolución exenta que establece la suspensión, determina un plazo específico y una vez transcurrido éste, el tercero autorizado puede reanudar inmediatamente sus actividades relacionadas con la autorización.
- **Plazo indeterminado:** debido a la complejidad de las acciones correctivas, que debe implementar el tercero autorizado, para superar los incumplimientos detectados, no es posible establecer un plazo, ya que dichas acciones correctivas, deben ser verificadas por el Servicio. Una vez verificado que el tercero autorizado ha superado los incumplimientos, se emite por el SAG, la respectiva resolución exenta que pone término a la suspensión, la que una vez notificada al tercero, lo habilita para reanudar las actividades relacionadas a la autorización que le fue suspendida.

En ambos casos, se deberá verificar que el tercero autorizado no efectúe labores en el ámbito de su autorización mientras esté suspendido, y en caso de detectar esta situación se deberá informar por oficio ordinario del Director Regional a la jefatura del Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros para tramitar la revocación de la autorización.

Cabe señalar, que los terceros autorizados que se encuentren suspendidos no podrán postular a nuevas autorizaciones, ampliaciones o renovaciones, mientras ésta dure.

b) Revocación de la autorización como medida por incumplimientos:

Significa, dejar sin efecto la autorización que le fue otorgada al tercero, el que pierde la calidad de tercero autorizado en el ámbito de la autorización que se revoca, quedando impedido de ejecutar dichas acciones.

La medida por incumplimiento de revocación, trae aparejada la inhabilidad para postular nuevamente a dicha autorización por el plazo de dos (2) años, contados desde que quede ejecutoriada la resolución exenta que la establece.

La inhabilidad como resultado de la aplicación de la medida por incumplimiento de revocación, será extensiva a toda persona natural o jurídica respecto de la cual se determine responsabilidad en los hechos que provocaron dicha medida.

Sin perjuicio de las medidas anteriormente señaladas, en caso de constatar que los incumplimientos ponen en riesgo el programa oficial, se dará inicio a la medida transitoria del cese inmediato de actividades, el SAG podrá instruir al tercero autorizado, mediante resolución exenta del Director/a Regional el cese inmediato de actividades asociadas a su autorización, ante lo cual el tercero autorizado se obliga a suspender la ejecución de dichas acciones a nivel nacional y hasta que el SAG resuelva en definitiva su caso.

Dichas medidas se tramitarán y aplicarán según lo establecido en el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, donde se explica detalladamente los pasos a seguir.

10.1 Causales de suspensión de la autorización

- i) No cumplir con lo establecido en el Reglamento General, Convenio de autorización, Reglamento Específico y/o Instructivos Técnicos, según corresponda.
- ii) No proporcionar al SAG la información y documentación oficial, de acuerdo a la forma y los plazos que éste determine en el Reglamento Específico, Instructivos Técnicos e Informes de Supervisión.
- iii) No facilitar ni cooperar en las actividades de supervisión de las que sea objeto por parte del Servicio
- iv) No pagar la tarifa por concepto de mantención y/o supervisión, de acuerdo sistema tarifario vigente.
- v) No aplicar las medidas correctivas que indique un/a Inspector SAG en el tiempo acordado.
- vi) Otras causales establecidas en los Instructivos Técnicos respectivos.

10.2 Causales de revocación de la autorización como medida por incumplimiento

- i) Negligencia en el desempeño de las funciones que forman parte del ámbito o alcance de la autorización o en el uso de su calidad como tercero autorizado.
- ii) Falsificación o adulteración de documentación oficial, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- iii) Alterar o consignar información no fidedigna en documentos relacionados a su autorización.
- iv) Exista negativa, impedimentos u obstáculos por parte del tercero autorizado, para la realización de acciones de supervisión que el SAG defina.
- v) Continuar ejecutando acciones en el ámbito su autorización, estando ésta suspendida.
- vi) Incurrir en una causal que amerite la aplicación de la medida de suspensión de la autorización, habiendo sido previamente suspendido dos (2) veces por el Servicio durante el mismo período de vigencia de la autorización.
- vii) Por revocación de la autorización de la Seremi de Salud, como empresa aplicadora de plaguicidas o gases fumigantes.
- viii) Otras causales establecidas en los Instructivos Técnicos respectivos.

11. REVOCACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS DIFERENTES A INCUMPLIMIENTOS

Se revocará la calidad de tercero autorizado total o parcialmente, es decir, se dará término anticipado al convenio o a un alcance específico dentro de este, dejando sin efecto o modificando la resolución que otorgó al tercero su calidad de autorizado, según corresponda, en los siguientes casos:

1. Por renuncia del tercero autorizado.
2. Debido a la pérdida de alguna de las calidades o requisitos establecidos en el Reglamento General, Convenio de Autorización, Reglamento Específico, Instructivos Técnicos o legislación vigente, que permitieron su autorización.
3. Ante la infracción de normas legales y reglamentarias asociadas a las actividades para las cuales el tercero se encuentra autorizado.
4. Cuando el Servicio determine excluir dichas actividades del Sistema Nacional de Autorización de Terceros del SAG.
5. En caso que el tercero autorizado, no ejerza como tal, por un período superior a un año (1), sin ninguna razón justificable, el Servicio podrá tramitar la revocación de la autorización.
6. Otras causales consideradas en los Instructivos Técnicos

12. VIGENCIA Y RENOVACION DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización tendrá una vigencia de dos (2) años a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución de Autorización.

Si es de interés del tercero mantener su autorización, éste deberá postular a la renovación de la autorización antes de que se venza la misma. Es recomendable que el tercero autorizado solicite su renovación con a lo menos sesenta (60) días de anticipación al vencimiento de la autorización. De vencerse la autorización antes de que haya sido totalmente tramitada la resolución de renovación, el tercero no podrá ejecutar tratamientos y/o medidas fitosanitarias durante el

tiempo que media entre el vencimiento de su autorización y la total tramitación de la resolución de renovación.

El tercero deberá pagar la tarifa vigente que corresponda por la renovación de la autorización de terceros – etapa I. Para efectuar el pago deberá solicitar al correo autorizacion@sag.gob.cl la SPS, dicho pago podrá efectuarse vía transferencia electrónica, mediante el sistema informático que exista para ejecutar pagos o presencial en cualquier Oficina SAG que cuente con caja receptora. Junto con ello, deberá completar y enviar el formulario "Solicitud de renovación de la autorización", F-ATR-AAT-219, en la Oficina de Partes del SAG Central, adjuntando la siguiente documentación:

- i) Fotocopia de la respectiva Resolución de Autorización vigente
- ii) Copia del informe de la visita de verificación o último informe de supervisión (fecha de emisión máxima 60 días previos a la presentación)
- iii) Certificados de vigencia tanto de la persona jurídica como de la personería de ésta, emitido por la autoridad competente (fecha de emisión máxima 60 días previos a la presentación), en el caso de persona jurídica
- iv) Declaración jurada simple donde el tercero autorizado declare que los antecedentes presentados al SAG al postular a la autorización, no han sufrido modificaciones, y en caso que se hubieran producido, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG, y cumplen con la reglamentación vigente. En caso que se detecten modificaciones no informadas oportunamente o se notifiquen nuevos cambios, primero éstos serán evaluados y posteriormente se dará continuidad a la renovación de la autorización, si corresponde.
- v) Fotocopia del comprobante correspondiente al pago realizado por concepto de renovación de autorización – etapa I.

Esta solicitud seguirá el mismo procedimiento desde el punto 6.2 al 6.6 del presente reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia y renovación de la autorización estará supeditada al pago de la tarifa de cada supervisión adicional. Esta tarifa, deberá ser cancelada al finalizar cada una de las supervisiones adicionales en conformidad con el Sistema Tarifario Vigente.

No podrán solicitar la renovación de su autorización, aquellos terceros que se les haya aplicado la medida de suspensión de su autorización, por el tiempo que ésta dure.

Si la solicitud de renovación se presenta en una fecha posterior a la fecha de vencimiento de la autorización, **será rechazada**, y sólo podrá ser tramitada como una nueva solicitud de autorización.

13. AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

El tercero autorizado que se encuentre con su autorización vigente, podrá solicitar la ampliación de su autorización para:

- Añadir nuevas UTF para los mismos tratamientos y/o medidas fitosanitarias que ya tienen aprobados.
- Incorporar la ejecución de otros tratamientos y/o medidas fitosanitarias.

En ambos casos, el tercero autorizado deberá pagar la tarifa vigente que corresponda para la ampliación de la autorización de terceros – etapa I, tarifa que no será reembolsada al interesado/a en caso de rechazo de la solicitud. Para efectuar el pago deberá solicitar al correo autorizacion@sag.gob.cl la SPS, dicho pago podrá efectuarse vía transferencia electrónica, mediante el sistema informático que exista para ejecutar pagos o presencial en cualquier Oficina

SAG que cuente con caja receptora. Además, deberá presentar el formulario "Solicitud de ampliación de la autorización", F-ATR-AAT-221. Esta solicitud deberá ser enviada a la Oficina de Partes del SAG Central, adjuntando la siguiente documentación:

- i) Fotocopia de la respectiva Resolución de Autorización vigente.
- ii) La documentación técnica señalada en el punto 6.1 letra b), relativa a la o las nuevas UTF o nuevo(s) tipo(s) de tratamiento y/o medida fitosanitaria presentada(s) por el tercero autorizado.
- iii) Certificados de vigencia tanto de la persona jurídica como de la personería de ésta, emitido por la autoridad competente (fecha de emisión máxima 60 días previos a la presentación), en el caso de persona jurídica
- iv) Declaración jurada simple donde el tercero autorizado declare que los antecedentes presentados al SAG al postular a la autorización, no han sufrido modificaciones, y en caso que se hubieran producido, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG, y cumplen con la reglamentación vigente. En caso que se detecten modificaciones no informadas oportunamente o se notifiquen nuevos cambios, primero éstos serán evaluados y posteriormente se dará continuidad a la renovación de la autorización, si corresponde.
- v) Fotocopia del comprobante correspondiente al pago realizado por concepto de ampliación de la autorización – etapa I.

Esta solicitud seguirá el mismo procedimiento desde el punto 6.2 al 6.6 del presente reglamento.

No podrán solicitar la ampliación de su autorización, aquellos terceros que se les haya aplicado la medida de suspensión de su autorización, por el tiempo que ésta dure.

14. CAMBIO DE UBICACIÓN FÍSICA DE UTF FIJAS AUTORIZADAS

El tercero autorizado que se encuentre con su autorización vigente, podrá solicitar, previo pago de la tarifa correspondiente (letra b de la etapa I de la tarifa de autorización), el cambio de ubicación física de su UTF Fija dentro de una misma región, para ello debe enviar una carta al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, informando el cambio de dirección y solicitando una visita de verificación, para que el Servicio verifique el cumplimiento de requisitos técnicos en la nueva dirección.

Dicha carta debe ir acompañada de todos los formularios y antecedentes técnicos exigidos por el instructivo técnico relativo al equipamiento e infraestructura de la o las UTF Fija. Esta solicitud seguirá el mismo procedimiento desde el punto 6.2 al 6.6

Una vez aprobada la solicitud técnicamente por el Servicio, el Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros enviará al tercero autorizado, por correo electrónico, el convenio de modificación de la autorización, para que imprima cuatro (4) copias, las firme en original y las envíe a la Oficina de Partes del SAG Central, a objeto de proceder a tramitar la firma del convenio de modificación de autorización, emitir la Resolución respectiva e incorporar la modificación en el Sistema de Información de Terceros Autorizados.

En caso no cumplir técnicamente la solicitud, el Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros enviará al tercero autorizado emitirá una resolución que rechace la solicitud de cambio de ubicación de física y se notificará por correo electrónico al postulante.

15. MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES

El tercero autorizado que se encuentre con su autorización vigente, podrá solicitar la modificación de las UTF fijas e instalaciones autorizadas, para lo cual deberá realizar el mismo procedimiento descrito en el título 14 precedente.

En el caso de una modificación de infraestructura, la solicitud debe ir acompañada por un croquis de la planta, detallando la ubicación y dimensión del lugar.

Una vez evaluados los antecedentes, se le notificará por correo electrónico al tercero autorizado, la aceptación o rechazo de la modificación de las instalaciones.

16. INCORPORACIÓN O DESVINCULACIÓN DE PERSONAL

Para realizar la incorporación o desvinculación de nuevo personal, se debe seguir el siguiente procedimiento:

El tercero autorizado debe enviar una carta al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, solicitando la incorporación o desvinculación de un/a nuevo/a responsable técnico y/o personal de apoyo, según corresponda, acompañada de todos los formularios y documentos exigidos por el presente reglamento en el numeral 6.1, como se enumera a continuación:

- i) Formulario de identificación del responsable técnico y del personal de apoyo que ejecutan los tratamientos y/o medidas fitosanitarias (F-ATR-AAT-213).
- ii) Certificado de título o fotocopia legalizada del mismo, para cada responsable técnico, identificado en el formulario respectivo. En el caso que sea necesario verificar el cumplimiento de los requisitos, el SAG solicitará documentación complementaria.
- iii) Certificado que acredite la aprobación del curso de capacitación obligatorio señalado en el numeral 4.1, de cada responsable técnico identificado y personal de apoyo, si corresponde, de acuerdo al requisito establecido en el presente reglamento. En caso que el responsable técnico se encuentre registrado en el listado nacional de responsables técnicos con cursos aprobados, éste no será exigible.
- iv) Declaración jurada simple, F-ATR-ATT-212 o F-ATR-ATT-215, según corresponda a una persona natural o jurídica.

Si el resultado de dicha evaluación es positivo, es decir, el(los) nuevo(s) responsable(s) técnico(s) y/o personal de apoyo, según corresponda, cumplen con el perfil definido en el presente Reglamento, el Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros comunicará esta circunstancia al tercero autorizado. Copia del documento donde consta esta comunicación deberá archiversse en los expedientes del tercero autorizado. Posteriormente, el Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros incorporará al nuevo personal en la Intranet del SAG.

Si el resultado de dicha evaluación es negativo, el Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros informará al tercero autorizado, por escrito y de manera fundada, el rechazo del(los) nuevo(s) responsable(s) técnico(s) y/o personal de apoyo, presentado(s), dejando constancia también de ello en su expediente.

En este último caso, y si el tercero no contare con otro responsable técnico aprobado por el SAG, el Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros procederá a tramitar la suspensión de la autorización o revocación de la autorización, según corresponda.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS	Código: D-ATR-AAT-048 Versión: 03
----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------

En el caso de las desvinculaciones, el tercero autorizado debe informar esta situación por escrito al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, para que modifique la intranet del SAG e informe al Departamento técnico respectivo de la División de Protección Agrícola y Forestal.

17. OTRAS CONSIDERACIONES

- i) Cada Dirección Regional SAG deberá abrir un expediente por cada tercero que tenga UTF en su región, en el cual se conservarán los siguientes antecedentes, en forma digital o física:
 - a. Copia de la solicitud de autorización.
 - b. Copia del convenio de autorización.
 - c. Copia de la resolución de autorización.
 - d. Originales o copia de los informes de supervisión al tercero autorizado.
 - e. Copia de informes de la evaluación anual del desempeño realizados al autorizado.
 - f. Resoluciones de suspensión y/o revocación de la autorización, si las hubiese.
 - g. Notificaciones realizadas.
 - h. Resoluciones de renovación y/o ampliación de autorización; incorporación o desvinculación de responsable(s) técnico y/o personal técnico calificado; resoluciones de cambio de ubicación física de UTF Fijas y evaluaciones de ampliación o modificación de instalaciones, si las hubiese.
 - i. Otros que el/la directora/a Regional estime conveniente.
- ii) Los terceros autorizados podrán solicitar copia de su resolución de autorización, enviando un correo electrónico a autorizacion@sag.gob.cl.
- iii) El tercero autorizado no tiene relación de dependencia con el SAG. El SAG no asume responsabilidad por las actuaciones del tercero autorizado, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba el tercero autorizado por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.
- iv) El tercero autorizado que se encuentre con su autorización vigente, podrá solicitar unificar en una resolución distintas fechas de autorización vigentes. Para ello, junto a la solicitud de renovación de la autorización vigente, deberá adjuntar una carta solicitando unificar fecha/s de la/s resolución/es vigente/s y renunciando al período que resta en otras la/s resolución/es.
- v) Excepcionalmente, en regiones donde no se cuente con terceros autorizados o los terceros autorizados existentes no prestan servicios a terceros, los tratamientos y/o medidas fitosanitarias ordenados por el SAG, podrán ser realizados por empresas de la zona que estén autorizadas por la SEREMI de Salud, Autoridad Marítima u otra autoridad competente. Dicha empresa debe contar con las condiciones de infraestructura, equipamiento y materiales necesarios para realizar el tratamiento establecido por el SAG. Cabe señalar, que solamente el Departamento técnico respectivo de la División de Protección Agrícola y Forestal del Nivel Central, determinará qué tipo de tratamiento o medida fitosanitaria deberá realizar esta empresa, y deberán ser ejecutadas bajo la supervisión presencial de un funcionario SAG, todo a costo del interesado (importador o exportador). La empresa de tratamiento deberá hacer entrega al SAG de un certificado de tratamiento al término de éste, según formato establecido en el presente reglamento. Si la situación descrita contempla la desinfección y desinfectación de material de propagación, extraordinariamente podrá ejecutar el proceso personas naturales que cuenten con el curso de capacitación en el buen uso y manejo de

plaguicidas de uso agrícola dictado por el SAG u otra institución autorizada por el Servicio, mediante la credencial que los reconoce como Aplicadores de Plaguicidas Capacitados. En ambos, casos la empresa o persona que ejecutó el tratamiento o medida fitosanitaria deberá hacer entrega al SAG de un certificado de tratamiento al término de éste, que cumpla con el formato establecido en el presente reglamento.

18. ANEXOS Y FORMULARIOS

CÓDIGO	NOMBRE
Anexo 1	Instrucciones para completar formularios
F-ATR-AAT-211	Solicitud de autorización para la ejecución de tratamientos y/o medidas fitosanitarias
F-ATR-AAT-212	Declaración jurada simple persona natural
F-ATR-AAT-213	Identificación responsable técnico y personal de apoyo
F-ATR-AAT-214	Formulario anexo para la postulación a la ejecución de desinfección y desinfestación y/o destrucciones
F-ATR-AAT-215	Declaración jurada simple persona jurídica
F-ATR-AAT-216	Convenio de autorización de terceros para la ejecución de tratamientos y/o medidas fitosanitarias
F-ATR-AAT-217	Declaración de fiel cumplimiento frente a una incompatibilidad
F-ATR-AAT-218	Autorización de publicación de datos de terceros autorizados ante el SAG
F-ATR-AAT-219	Solicitud de renovación de la autorización para la ejecución de tratamientos y/o medidas fitosanitarias
F-ATR-AAT-220	Declaración jurada para renovación
F-ATR-AAT-221	Solicitud de ampliación de la autorización para la ejecución de tratamientos y/o medidas fitosanitarias
F-ATR-AAT-222	Declaración jurada para ampliación
F-ATR-AAT-223	Informe visita verificación fumigación con bromuro de metilo
F-ATR-AAT-227	Informe visita verificación fumigación con fosfina
F-ATR-AAT-228	Informe visita verificación desinfección y/o desinfestación
F-ATR-AAT-229	Informe visita verificación destrucciones
F-ATR-AAT-230	Informe visita verificación tratamientos térmicos
F-ATR-AAT-231	Informe visita verificación NIMF N°15
F-ATR-AAT-224	Informe mensual de tratamientos y/o medidas fitosanitarias

**REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA AUTORIZACIÓN
DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS
Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS**

Código: D-ATR-AAT-048
Versión: 03

F-ATR-AAT-225	Orden de tratamiento y/o medida fitosanitaria
F-ATR-AAT-226	Aviso de tratamiento y/o medida fitosanitaria
F-ATR-AAT-232	Certificado tratamiento fumigación con bromuro de metilo
F-ATR-AAT-233	Certificado tratamiento fumigación con fosfina
F-ATR-AAT-234	Certificado tratamiento desinfección y/o desinfestación
F-ATR-AAT-235	Certificado tratamiento destrucciones
F-ATR-AAT-236	Certificado tratamiento tratamientos térmicos
F-ATR-AAT-237	Certificado tratamiento NIMF N°15
F-ATR-AAT-238	Informe supervisión fumigación con bromuro de metilo
F-ATR-AAT-239	Informe supervisión fumigación con fosfina
F-ATR-AAT-240	Informe supervisión desinfección y/o desinfestación
F-ATR-AAT-241	Informe supervisión destrucciones
F-ATR-AAT-242	Informe supervisión tratamientos térmicos
F-ATR-AAT-243	Informe supervisión NIMF N°15

ANEXO 1

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR FORMULARIOS

Todos los formularios deben ser completados con letra imprenta y legible. (Estos formatos pueden ser obtenidos para su impresión en el sitio Web www.sag.cl)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Para postular a la autorización, las personas naturales y jurídicas deberán completar y presentar los siguientes documentos:

Formulario solicitud de autorización

- i) En la sección I del formulario completar todos los datos que se solicitan del postulante. Marcar con una cruz el o los tratamientos y/o medidas fitosanitarias para cuya autorización se postula.
Posteriormente, las personas naturales deben completar las letras a) y c), mientras que las personas jurídicas las letras a), b) y c).
- ii) En la sección III hay que completar la tabla que se entrega para la "Identificación de las UTF para la cual se solicita la autorización", se debe individualizar cada una de las UTF que el postulante presenta a la autorización indicando en la primera columna si se trata de una UTF fija o móvil y en la segunda columna indicar el tipo de UTF (Cámara de fumigación, Contenedor adaptados como cámara, cobertor, etc.), y completar los otros datos solicitados para cada una de ellas, el cuadro permite ingresar hasta 10 UTF, si se postulan más de esa cantidad continuar en otra copia de la misma tabla.

Presentar al SAG el formulario completo, aun cuando las secciones II y IV son de uso exclusivo del SAG.

Formulario de identificación del o los responsable/s técnico/s y personal de apoyo

- i) Ingresar los datos de identificación que se solicitan del postulante a la autorización (nombre de la persona natural o nombre de la persona jurídica, según corresponda).
- ii) En la tabla que se entrega, individualizar a cada uno de los responsables técnicos y personal de apoyo del postulante, indicando su nombre completo, número de cédula de identidad, título profesional o técnico y firma.
- iii) El formulario debe ser firmado por el postulante o el representante legal, según corresponda, y consignar la fecha.

Declaración jurada simple para la autorización persona natural

- i) En el primer párrafo ingresar en los espacios punteados los siguientes datos en orden correlativo: nombre completo del tercero que solicita la autorización, número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y comuna del postulante.
- ii) En el punto 3 ingresar la capacidad de tratamientos y/o medidas fitosanitarias que puede ejecutar mensualmente.
- iii) En el punto 4 completar en los espacios punteados de los párrafos a y b, con SI o NO según corresponda.
- iv) Si se ingresó al menos un SI en los párrafos a ó b, completar la tabla que se presenta a continuación.
- v) Si en las dos opciones se ingresó NO, cruzar una línea diagonal en toda la tabla.
- vi) En el punto 5 debe ingresar SI o NO prestará servicios a terceros.

ANEXO 1

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR FORMULARIOS

vii) La declaración debe ser firmada por el postulante y consignar la fecha.

Formulario anexo para la postulación a la ejecución de desinfección y desinfestación y/o destrucciones

- i) Ingresar los datos de identificación que se solicitan del postulante a la autorización (nombre de la persona natural o nombre de la persona jurídica, según corresponda).
- ii) En la tabla que se entrega para desinfección y desinfestación, marcar con una X que proceso ejecutará.
- iii) En la tabla que se entrega para destrucciones, marcar con una X que proceso ejecutará
- iv) La declaración debe ser firmada por el postulante y consignar la fecha (persona natural o representante legal, según corresponda).

Declaración jurada simple para la autorización persona jurídica

- i) En el primer párrafo ingresar en los espacios punteados los siguientes datos en orden correlativo: nombre completo del representante legal del postulante, número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y comuna del representante, razón social del postulante, número de RUT y domicilio con comuna del postulante.
- ii) En el punto 3 ingresar la capacidad de tratamientos y/o medidas fitosanitarias que puede ejecutar mensualmente.
- iii) En el punto 4 completar en los espacios punteados de los párrafos a y b, con SI o NO según corresponda.
- iv) Si se ingresó al menos un SI en los párrafos a o b, completar la tabla que se presenta a continuación.
- v) Si en las dos opciones se ingresó NO, cruzar una línea diagonal en toda la tabla.
- vi) En el punto 5 debe ingresar SI o NO prestará servicios a terceros.
- vii) La declaración debe ser firmada por el representante legal del postulante y consignar la fecha.

Autorización de publicación de datos de terceros autorizados ante el SAG

- i) Ingresar nombre de la persona natural o nombre del representante legal de la persona jurídica y cédula de identidad, según corresponda.
- ii) En la tabla que se entrega, marcar con una X que información autoriza a ser publicada en la página web del SAG.
- iii) El formulario debe ser firmado por el postulante o el representante legal, según corresponda, y consignar la fecha.

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Para solicitar la renovación de la autorización, se debe presentar los siguientes documentos:

Formulario solicitud renovación de la autorización:

- i) Marcar con una cruz el o los tratamientos y/o medidas fitosanitarias para los que solicita la renovación de la autorización, en los casilleros a la derecha de cada alternativa.
- ii) En la sección I del formulario completar todos los datos que se solicitan, tanto del tercero autorizado como de su representante legal si se trata de personas jurídicas.
- iii) En el cuadro detallar las UTF que desea renovar, nombre responsable técnico y personal de apoyo los tratamientos y/o medidas y su ubicación.

ANEXO 1

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR FORMULARIOS

iv) El formulario debe ser firmado por el postulante o el representante legal, según corresponda.

Declaración jurada simple para renovación de la autorización.

- i) Completar el primer párrafo con el nombre completo del postulante o de su representante legal si se trata de personas jurídicas, su número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y comuna.
- ii) Luego escribir SI o NO en cada una de las afirmaciones que ahí se señalan.
- iii) El formulario debe ser firmado por el postulante o el representante legal, según corresponda, y consignar la fecha.

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Formulario solicitud ampliación de la autorización de tratamientos y/o medidas fitosanitarias.

- iv) Marcar con una cruz el o los tratamientos y/o medidas fitosanitarias para los que solicita la ampliación de la autorización, en los casilleros a la derecha de cada alternativa.
- v) En la sección I del formulario completar todos los datos que se solicitan, tanto del tercero autorizado como de su representante legal si se trata de personas jurídicas.
- vi) En el cuadro detallar las UTF que desea ampliar, nombre responsable técnico y personal de apoyo los tratamientos y/o medidas y su ubicación.
- vii) El formulario debe ser firmado por el postulante o el representante legal, según corresponda.

Declaración jurada simple para ampliación de autorización de Tratamientos o Medidas Fitosanitarias.

- i) Completar el primer párrafo con el nombre completo del postulante o de su representante legal si se trata de personas jurídicas, su número de cédula de identidad, nacionalidad, domicilio y comuna.
- ii) Luego escribir SI o NO en cada una de las afirmaciones que ahí se señalan.
- iii) El formulario debe ser firmado por el postulante o el representante legal, según corresponda, y consignar la fecha.

Señores Servicio Agrícola y Ganadero
Presente

El suscrito que más abajo se identifica, viene a presentar ante la Jefatura del Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, para su tramitación, la Solicitud de autorización de Terceros para la ejecución de Tratamientos y/o Medidas Fitosanitarias. El(los) tratamiento(s) y/ o medida(s) fitosanitaria(s) a cuya autorización se postula son:

Marcar con una cruz los tratamientos y/o medidas a los que postula:

1. Tratamientos de fumigación con Bromuro de metilo	
2. Tratamientos de fumigación con Fosfina	
3. Tratamientos de desinfección y desinfestación (<i>completar formulario anexo</i>)	
4. Destrucciones (<i>completar formulario anexo</i>)	
5. Tratamientos térmicos	
6. Tratamientos NIMF N°15	

Sección I: Identificación del postulante (*Completar con letra imprenta*).

a) Antecedentes del postulante

Nombre o razón social:

N° de CI o de RUT:

Nacionalidad: Sexo: -Hombre -Mujer

Domicilio del postulante:

Calle N° Depto. Villa, condominio, población u otro.

Comuna Ciudad Región

N° de teléfono:|

e-mail:|

b) Antecedentes del representante legal (*completar sólo en caso de personas jurídicas*)

Nombre completo:

N° de cédula de identidad:

Nacionalidad: Sexo: -Hombre -Mujer

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS**

Código: F-ATR-AAT-211
Versión: 03

Domicilio:

Calle N° Depto. Villa, condominio, población u otro.

Comuna Ciudad Región

Número de teléfono:

Correo electrónico:

c) Dirección y datos de contacto de oficina la comercial (completar personas naturales y jurídicas)

Dirección:

Calle N° Depto. Villa, condominio, población u otro.

Comuna Ciudad Región

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Página web:

Firma del postulante o del representante legal

Nota: Debe firmar la persona natural que postula o el representante legal si es persona jurídica, según corresponda

Sección II: Recepción de la solicitud (Uso Exclusivo SAG)

Fecha recepción:

Departamento SAG que recepciona:

Nombre personal SAG que recepciona:

Firma personal SAG que recepciona



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS**

Código: F-ATR-AAT-211
Versión:03

Sección III: Identificación de la(s) UTF para la cual se solicita la autorización

Nombre UTF	Tipo de UTF	Tratamiento y/o medida fitosanitaria al que postula	Dirección de la UTF (Dirección completa)	Ubicación geográfica de la UTF (mts.)	Datum	Huso
1.					WGS 84	
2.					WGS 84	
3.					WGS 84	
4.					WGS 84	
5.					WGS 84	
6.					WGS 84	
7.					WGS 84	
8.					WGS 84	
9.					WGS 84	
10.					WGS 84	

Este formulario consta de cuatro (4) hojas, y debe ser presentado completo, aun cuando las secciones II y IV son de uso exclusivo del Servicio Agrícola y Ganadero.



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA PERSONAS NATURALES

Código: F-ATR-AAT-211
Versión:03

Sección IV: Revisión y evaluación documental de la solicitud

a) Indicar si la solicitud está acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad en caso de persona natural o Rol Único Tributario (RUT) para personas jurídicas	
2. Antecedentes legales (<i>solo si es persona jurídica</i>): - Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del representante legal o del documento de identificación oficial para el caso de extranjeros - Documento que acredite la personería del representante legal para actuar en nombre del postulante y su certificado de vigencia (de no más de 60 días de antigüedad). - Fotocopia de la escritura social de constitución, con sus respectivas modificaciones si las hubiere. - Fotocopia de la publicación de extracto respectivo cuando corresponda - Certificado de vigencia de la persona jurídica (de no más de 60 días de antigüedad).	
3. Formulario de identificación de los responsables técnicos y personal de apoyo, indicando nombre completo, cédula de Identidad y firma.	
4. Fotocopia legalizada ante notario del certificado de título de cada uno de los responsable(s) técnico(s) identificados en el formulario.	
5. Certificado de aprobación de curso de capacitación, de cada responsable técnico identificado y personal técnico calificado, de acuerdo al requisito establecido en el Reglamento. En caso que el responsable técnico se encuentre registrado en el listado nacional, éste no será exigible. (listado web del SAG).	
6. Planos de la ubicación en donde se aplicarán los tratamiento(s) y/o medida(s) fitosanitaria(s) asociados a la UTF Fija que se postula a la autorización.	
7. Modelo del sello en formato digital y un original numerado	
8. Autorización de publicación de datos en el sitio Web del SAG	
9. Lista y descripción de equipamientos, instrumental y materiales disponibles para efectuar y controlar los procesos de tratamiento.	
10. Declaración jurada simple donde se declara que el postulante, en formato persona natural o persona jurídica, según corresponda.	
11. Copia del comprobante del pago realizado por concepto de postulación a la autorización, de acuerdo al sistema tarifario vigente.	
12. Declaración jurada donde el tercero autorizado declara si realizará servicios a terceros	

b) La presente solicitud se califica como documentalmente (completa / incompleta), en caso de estar completa continuar su tramitación, en caso contrario, notificar al postulante que tiene 15 días corridos para presentar la documentación faltante.

Calificación:



**IDENTIFICACIÓN DE LOS RESPONSABLES TÉCNICOS
DEL POSTULANTE Y PERSONAL DE APOYO**

Código: F-ATR-AAT-213
Versión:03

Nombre o razón social del postulante:

Nº de CI o RUT:

Identificación de los responsables técnicos:

Nombre completo	Nº de cédula de identidad	Título Profesional	Firma
1.			
2.			
3.			

Identificación del personal de apoyo:

Nombre completo	Nº de cédula de identidad	Título Técnico	Firma
1.			
2.			
3.			
4.			

Firma del Postulante o de su Representante Legal

Fecha, _____

Nota:

- Cada responsable técnico que firme este formulario asume la responsabilidad del desempeño, por parte del tercero autorizado, de las obligaciones y condiciones que establece el reglamento general, reglamento específico, instructivos técnicos y convenio de autorización.



FORMULARIO ANEXO PARA LA POSTULACIÓN A LA EJECUCIÓN DE DESINFECCIÓN Y DESINFESTACIÓN Y/O DESTRUCCIONES

Código: F-ATR-AAT-214
Versión:03

Nombre o razón social del postulante:

Nº de CI o RUT:

Identificación de los procesos de desinfección y desinfestación: marcar con una X cuales de los siguientes procesos ejecutará

PROCESO A EJECUTAR	SI	NO
1. Aplicación plaguicidas		
2. Baños de inmersión		
3. Tratamientos de aspersion y/o pulverización		
4. Tratamiento con vapor		
5. Otro:		

Nota: en caso de ser un proceso diferente a los señalados, escribir su nombre en la fila que corresponde.

Identificación de los procesos de destrucciones: marcar con una X cuales de los siguientes procesos ejecutará

PROCESO A EJECUTAR	SI	NO
1. Incineración o quema		
2. Autoclave		
3. Tratamiento con vapor		
4. Otro:		

Nota: en caso de ser un proceso diferente a los señalados, escribir su nombre en la fila que corresponde.

Firma del Postulante o de su Representante Legal

Fecha, _____



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA LA
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE
TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS
PERSONA NATURAL**

Código: F-ATR-AAT-212
Versión:03

Por el presente instrumento,, cédula de identidad N° de nacionalidad con domicilio en Comuna de..... Región, declaro bajo juramento:

1-.Cumpló con todos los requisitos y condiciones solicitados por el Servicio Agrícola y Ganadero a las personas naturales, para ser tercero autorizado, de acuerdo a lo establecido en el reglamento general, reglamento específico, instructivos técnicos y convenio de autorización.

2-.No poseer ninguna de las inhabilidades y cumplir las incompatibilidades para ser tercero autorizado que fueran definidas por el SAG en el reglamento general, reglamento específico e instructivos técnicos.

3-.La capacidad para realizar tratamientos y/o medidas fitosanitarias (*por cada tratamiento o medida al cual postula*), es la siguiente:

Tratamiento y/o medida	Capacidad máxima mensualmente
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	

4-.Afirmo bajo juramento:

- a. tengo cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad en línea recta o cónyuge.
- b. El responsable técnico de este postulante tiene cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad en línea recta.

Los parientes a aludidos anteriormente en las letras a y b son:

Nombre	Parentesco	Ciudad donde se desempeña en el SAG
1.		
2.		
3.		

	DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS PERSONA NATURAL	Código: F-ATR-AAT-212 Versión:03
----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------

Nombre	Parentesco	Ciudad donde se desempeña en el SAG
4.		
5.		

5-..... prestaré servicios a terceros que soliciten la ejecución de tratamientos y/o medidas que están dentro del alcance de mi autorización.

Formulo la presente declaración para solicitar la autorización ante el SAG para solicitar la autorización de terceros para la ejecución de tratamientos y/o medidas fitosanitarias.

Firma Postulante

Fecha,

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA LA
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE
TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS**

Código: F-ATR-AAT-215
Versión:03

PERSONA JURÍDICA

Por el presente instrumento,,
cédula de identidad N° de nacionalidad
..... con domicilio en
..... Comuna de Región
....., en representación de
....., RUT N° con domicilio en
....., Comuna de..... Región
....., declaro bajo juramento:

1-. La persona jurídica a la que represento cumple con todos los requisitos y condiciones solicitados por el Servicio Agrícola y Ganadero para ser tercero autorizado, de acuerdo a lo establecido en el reglamento general, reglamento específico, instructivos técnicos y convenio de autorización.

2-. La persona jurídica a la que represento no posee ninguna de las inhabilidades y se comprometo a cumplir las incompatibilidades para ser tercero autorizado que fueran definidas por el Servicio Agrícola y Ganadero en el reglamento general, reglamento específico e instructivos técnicos.

3-. La capacidad para realizar tratamientos y/o medidas fitosanitarias (*por cada tratamiento o medida al cual postula*), es la siguiente:

Tratamiento o medida	Capacidad máxima diaria
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	

4-. Afirmo bajo juramento:

- a. Yo..... tengo cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad en línea recta.
- b. El responsable técnico de este postulante tiene cónyuge o parientes que son funcionarios, trabajadores o asesores a cualquier título o calidad jurídica del Servicio Agrícola y Ganadero hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad en línea recta.

	<p>DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS</p> <p>PERSONA JURÍDICA</p>	<p>Código: F-ATR-AAT-215 Versión:03</p>
----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------

Los parientes a aludidos anteriormente en las letras a y b son:

Nombre	Parentesco	Ciudad donde se desempeña en el SAG
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

5-. prestaré servicios a terceros que soliciten la ejecución de tratamientos y/o medidas que están dentro del alcance de mi autorización.

Formulo la presente declaración para solicitar la autorización ante el SAG para solicitar la autorización de terceros para la ejecución de tratamientos y/o medidas fitosanitarias.

Firma del Representante Legal del postulante

Fecha,

MODELO
**CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE
TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS**

Código: F-ATR-AAT-216
Versión:03

En Santiago, a de del año, entre el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante "el SAG", persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.308.000-7, representado por, Cédula de Identidad N°, ambos con domicilio en Avenida Bulnes 140 Comuna de Santiago, por una parte; y por la otra,, cédula de identidad N°.....con.....domicilio.....en..... Comuna de, en adelante "el Tercero Autorizado", se ha convenido lo siguiente:

Primero El presente convenio se suscribe en conformidad a lo señalado en la Resolución Exenta N° _____ de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, fechada el _____, la cual Aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros.

Segundo Por el presente instrumento, el Tercero Autorizado se obliga a ejecutar actividades de Tratamientos y/o Medidas Fitosanitarias, en las siguientes Unidades de Tratamiento:

Tratamiento y/o medida	UTF	Ubicación UTF

cumpliendo con la totalidad de las disposiciones establecidas en el Reglamento General, presente Convenio, Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de Tratamientos y/o Medidas Fitosanitarios e Instructivos Técnicos correspondientes, documentos que se entiende parte integrante de este Convenio.

Tercero El SAG podrá modificar y actualizar la normativa señalada en el punto anterior. El Tercero Autorizado se obliga a ajustar su accionar de acuerdo a las nuevas definiciones.

Cuarto El SAG podrá supervisar y evaluar el desempeño del Tercero Autorizado en la ejecución de las actividades para las cuales se encuentra autorizado, comprometiéndose este último a facilitar y cooperar en las acciones de supervisión del SAG.

Quinto El SAG podrá aplicar medidas por incumplimiento al Tercero Autorizado con la suspensión o revocación de su autorización, de acuerdo a las causales descritas en el Reglamento General, presente Convenio, Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de Tratamientos y/o Medidas Fitosanitarios e Instructivos Técnicos correspondientes.

Sexto Sin perjuicio de lo anterior, y si producto de las acciones de supervisión, el SAG detecta faltas en el desempeño del Tercero Autorizado que afectan negativamente el resultado del Programa Oficial asociado a su autorización, el SAG podrá instruir

MODELO

**CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE
TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS**

Código: F-ATR-AAT-216
Versión:03

al Tercero Autorizado mediante resolución exenta del Director Regional SAG, el cese inmediato de prestaciones de servicios asociadas a su autorización, ante lo cual el Tercero Autorizado se obliga a suspender la ejecución dichas acciones a nivel nacional y hasta que el SAG resuelva en definitiva su caso.

Séptimo El presente Convenio tendrá una validez de dos (2) años a contar de la fecha que establece la Resolución que lo apruebe.

Octavo El Tercero Autorizado perderá tal condición de manera anticipada al término del presente convenio, ante la ocurrencia de alguna de las causales descritas para tal fin en el Reglamento General, presente Convenio, Reglamento Específico para la Autorización de Terceros en la Ejecución de Tratamientos y/o Medidas Fitosanitarios e Instructivos Técnicos correspondientes.

Noveno El Tercero Autorizado a través de la firma del presente convenio acepta recibir todo tipo de notificaciones por parte del Servicio a los correos consignados en su solicitud de autorización. Asimismo, informará al Servicio cualquier modificación de los correos electrónicos informados al SAG.

Décimo El Autorizado y su personal no tienen relación de dependencia con el SAG. El SAG no asume responsabilidad por las actuaciones del Tercero Autorizado ni de su personal, incluyendo el caso de infracciones o sanciones que reciba el Tercero Autorizado por incumplimiento de leyes de la República, sean éstas de carácter laboral, previsional, municipal u otras de cualquier naturaleza.

Décimo primero El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Tercero Autorizado y tres en poder del SAG.

Décimo segundo La personería de Don(a) para representar al Servicio Agrícola y Ganadero consta en.....

Décimo tercero La personería de Don(a) para representar al Tercero Autorizado consta en

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

TERCERO AUTORIZADO



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE DATOS DE
TERCEROS AUTORIZADOS ANTE EL SAG**

Código: F-ATR-AAT-218
Versión:03

Nombre del postulante o razón social:

Nº de cédula de identidad o RUT:

A través de la presente, yo, cédula de identidad Nº....., autorizo al Servicio Agrícola y Ganadero a publicar los datos de mi persona o de mi representado en caso de persona jurídica, que se especifican a continuación, en su Sistema de Información de Terceros Autorizados durante el período de vigencia de su autorización:(*Complete con una X según corresponda*)

Datos del tercero autorizado a publicar en el sitio Web del SAG:	Permiso publicar:	
	SI	NO
Nº de cédula de identidad sólo personas naturales		
Dirección comercial del tercero autorizado		
Dirección de correo electrónico del tercero autorizado		
Teléfono del tercero autorizado		
Página web del tercero autorizado		
Información sobre si presta o no servicios a terceros		
Nombre y Nº de cédula de identidad del representante legal del autorizado		
Nombre y Nº de cédula de identidad del responsable técnico		

Firma del postulante o su Representante legal

Fecha de emisión del documento:

NOTA:

En conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, el SAG requiere solicitar a todo autorizado, autorización escrita para publicar por medios electrónicos sus datos personales, ello con el objeto de dar a conocer a los usuarios la información necesaria para contactar y requerir los servicios de una Persona Autorizada ante el SAG.

Con esta autorización el SAG quedará habilitado para publicar exclusivamente aquellos ítems que fueron señalados por el autorizado. En caso de no contar con esta autorización, el SAG publicará únicamente el nombre completo o razón social del autorizado, la o las plantas autorizadas, el tratamiento fitosanitario para el que se encuentra autorizado, el número y fecha de la Resolución de Autorización respectiva y la vigencia de ella.



SOLICITUD RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS

Código: F-ATR-AAT-219
Versión:03

Señores Servicio Agrícola y Ganadero
Presente

El suscrito que más abajo se identifica, viene a presentar ante la Jefatura del Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, para su tramitación, la Solicitud de renovación de la autorización de Terceros para la ejecución de Tratamientos y/o Medidas Fitosanitarias. El(los) tratamiento(s) y/o medidas fitosanitarias que desea renovar es:

Marcar con una cruz los tratamientos y/o medidas a los que postula:

1. Tratamientos de fumigación con Bromuro de metilo	
2. Tratamientos de fumigación con Fosfina	
3. Tratamientos de desinfección y desinfestación (<i>completar formulario anexo</i>)	
4. Destrucciones (<i>completar formulario anexo</i>)	
5. Tratamientos térmicos	
6. Tratamientos NIMF N°15	

Sección I: Identificación del postulante

Nombre/Razón social del postulante:

Nº de RUT/CI del postulante:

Nombre Representante legal (si procede):

Nº de C.I. del representante legal (si procede):

Sexo: -Hombre..... -Mujer.....

Teléfono de contacto:

Correo Electrónico de contacto:

UTF	Nombre responsable técnico y personal de apoyo	Tratamiento y/o Medida Fitosanitaria	Ubicación (Dirección completa)
1.			
2.			
3.			
4.			

	SOLICITUD RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS	Código: F-ATR-AAT-219 Versión:03
----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------

5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

.....
Firma postulante o su representante legal

Este formulario debe ser presentado completo, aun cuando las secciones II y III son de uso exclusivo del Servicio Agrícola y Ganadero.

Sección II: Recepción de la solicitud

Fecha recepción:

Departamento SAG que recepciona:

Nombre personal SAG que recepciona:

.....
Firma personal SAG que recepciona

Sección III: Revisión y evaluación documental de la solicitud

a) Indicar si la solicitud está acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la respectiva resolución de autorización vigente.	
2. Copia del último informe de supervisión (fecha de emisión máxima 60 días previos a la presentación).	
3. Certificados de vigencia tanto de la persona jurídica como de la personería de ésta, emitido por la autoridad competente (fecha de emisión máxima 60 días previos a la presentación), en el caso de persona jurídica.	

	SOLICITUD RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS	Código: F-ATR-AAT-219 Versión:03
----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------

4. Declaración jurada simple donde el postulante declare que los antecedentes presentados al SAG en la Solicitud de Autorización, no han sufrido modificaciones, y en caso que se hubieran producido, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG, y cumplen la reglamentación vigente.	
5. Copia del comprobante correspondiente al pago realizado por concepto de renovación de acuerdo al sistema tarifario vigente.	

b) La presente solicitud se califica como documentalmente (completa / incompleta), en caso de estar completa continuar su tramitación, en caso contrario, notificar al postulante que tiene 15 días corridos para presentar la documentación faltante.

Calificación:



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA RENOVACIÓN DE
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE
TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS**

Código: F-ATR-AAT-220
Versión:03

Por el presente instrumento, yo....., cédula de identidad Nº de nacionalidad con domicilio en Comuna de, declaro bajo juramento que los antecedentes generales presentados al Servicio Agrícola y Ganadero, por mi persona o mi representado en caso de persona jurídica en "Solicitud de Autorización" previa, así como los antecedentes específicos de las Unidades de Tratamientos Fitosanitarios para la cuales se solicita la renovación de la autorización:

- 1- No han sufrido modificaciones.
- 2- Han tenido modificaciones, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG y cumplen la normativa vigente.
- 3- Han tenido modificaciones, y no fueron oportunamente notificadas al SAG, por lo cual se adjuntan junto con la solicitud de renovación.

Formulo la presente declaración para solicitar al SAG la renovación de mi autorización.

.....
Firma postulante o representante legal

Fecha,



SOLICITUD AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS

Código: F-ATR-AAT-221
Versión:03

Señores Servicio Agrícola y Ganadero
Presente

El suscrito que más abajo se identifica, viene a presentar ante la Jefatura del Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros, para su tramitación, la Solicitud de ampliación de la autorización de Terceros para la ejecución de Tratamientos y/o medidas Fitosanitarias. El(los) tratamiento(s) o medida fitosanitaria, el alcance que desea ampliar es: *(marcar con una cruz los tratamientos y/o medidas a los que postula)*:

1. Tratamientos de fumigación con Bromuro de metilo	
2. Tratamientos de fumigación con Fosfina	
3. Tratamientos de desinfección y desinfestación <i>(completar formulario anexo)</i>	
4. Destrucciones <i>(completar formulario anexo)</i>	
5. Tratamientos térmicos	
6. Tratamientos NIMF N°15	

Sección I: Identificación del postulante

Nombre/Razón social del postulante:

Nº de RUT/CI del postulante:

Nombre Representante legal (si procede):

Nº de C.I. del representante legal (si procede):

Sexo: -Hombre..... -Mujer.....

Teléfono de contacto:

Correo Electrónico de contacto:

UTF	Nombre responsable técnico y personal de apoyo	Tratamiento y/o Medida Fitosanitaria	Ubicación (Dirección completa)
1.			
2.			
3.			
4.			

 <p>SAG Ministerio de Agricultura Gobierno de Chile</p>	<p>SOLICITUD AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS</p>	<p>Código: F-GF-CGP-PT-221 Versión:03</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

.....
Firma postulante o su representante legal

Este formulario debe ser presentado completo, aun cuando las secciones II y III son de uso exclusivo del Servicio Agrícola y Ganadero.

Sección II: Recepción de la solicitud

Fecha recepción:

Departamento SAG que recepciona:

Nombre personal SAG que recepciona:

.....
Firma personal SAG que recepciona

Sección III: Revisión y evaluación documental de la solicitud

a) Indicar si la solicitud está acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la respectiva resolución de autorización vigente.	
2. Certificado de vigencia tanto de la persona jurídica como de la personería de ésta, emitido por la autoridad competente (fecha de emisión máxima 60 días previos a la presentación), en el caso de persona jurídica.	

3. Declaración jurada simple donde el postulante declare que los antecedentes presentados al SAG en la Solicitud de Autorización, no han sufrido modificaciones, y en caso que se hubieran producido, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG, y cumplen la reglamentación vigente.	
4. Copia del comprobante correspondiente al pago realizado por concepto de renovación de acuerdo al sistema tarifario vigente.	
5. Documentación técnica señalada en el punto 6.1 letra b), relativa a la o las nuevas UTF o nuevo(s) tipo(s) de tratamiento y/o medidas fitosanitarias.	

b) La presente solicitud se califica como documentalente (completa / incompleta), en caso de estar completa continuar su tramitación, en caso contrario, notificar al postulante que tiene 15 días corridos para presentar la documentación faltante.

Calificación:



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA AMPLIACIÓN DE
AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE
TRATAMIENTOS Y/O MEDIDAS FITOSANITARIAS**

Código: F-ATR-AAT-222
Versión:03

Por el presente instrumento, yo....., Cédula de Identidad Nº de nacionalidad con domicilio en Comuna de, declaro bajo juramento que los antecedentes generales presentados al Servicio Agrícola y Ganadero, por mi persona o mi representado en caso de persona jurídica en "Solicitud de Autorización" previa, así como los antecedentes específicos de las Unidades de Tratamientos Fitosanitarios para la cuales se solicita la ampliación de la autorización:

- 1- No han sufrido modificaciones.
- 2- Han tenido modificaciones, éstas fueron oportunamente notificadas al SAG y cumplen la normativa vigente.
- 3- Han tenido modificaciones, y no fueron oportunamente notificadas al SAG, por lo cual se adjuntan junto con la solicitud de ampliación.

Formulo la presente declaración para solicitar al SAG la renovación de mi autorización.

.....
Firma postulante o representante legal

Fecha,

1.- ANTECEDENTES GENERALES		
1.1	Tercero Autorizado	
1.2	Tipo de Empresa (Fija/Móvil)	
1.3	Tipo de Infraestructura	
1.4	Rubro (Exportación-Importación)	
1.5	Fecha de la Visita	
1.6	Hora de inicio	
1.7	Hora de Término	

2.- PERSONAL		Cumple	No cumple	N/A
2.1	Responsable Técnico			
2.2	Personal de Apoyo			

3.- INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MATERIALES		Cumple	No cumple	N/A
3.1	Sistema de inyección (vaporizador)			
3.2	Sistema de recirculación de aire			
3.3	Sistema de calefacción			
3.4	Sistema de registro de temperatura			
3.5	Instrumentos para medir concentración del gas			
3.6	Sistema para la evacuación del gas (o extracción forzada)			
3.7	Área de resguardo (si corresponde)			
3.8	Otros materiales			

4.- OTROS REQUISITOS		Cumple	No cumple	N/A
4.1	EPP recomendados por el fabricante			
4.2	Registro de las calibraciones y/o mantenciones del equipamiento			



**INFORME VISITA DE VERIFICACIÓN
FUMIGACIÓN CON BROMURO DE METILO**

F-ATR-AAT-223
Versión 03

4.3	Normativa vigente, a nivel regional y nacional, que para estos efectos imparten los Ministerios de Salud y Medio Ambiente y/o la Autoridad Marítima.			
-----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

OBSERVACIONES

CALIFICA PARA LA AUTORIZACIÓN Sí No

Nombre, Cargo y Firma
Representante de la empresa

Nombre, Cargo y Firma
Funcionario SAG

1.- ANTECEDENTES GENERALES		
1.1	Tercero Autorizado	
1.2	Tipo de Empresa (Fija/Móvil)	
1.3	Tipo de Infraestructura	
1.4	Rubro (Exportación-Importación)	
1.5	Fecha de la Visita	
1.6	Hora de inicio	
1.7	Hora de Término	

2.- PERSONAL		Cumple	No cumple	N/A
2.1	Responsable Técnico			
2.2	Personal de Apoyo			

3.- INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MATERIALES		Cumple	No cumple	N/A
3.1	Sistema de aplicación			
3.2	Sistema de recirculación de aire			
3.3	Sistema de calefacción			
3.4	Sistema de registro de temperatura			
3.5	Instrumentos para medir concentración del gas			
3.6	Sistema para la evacuación del gas (o extracción forzada)			
3.7	Área de resguardo (si corresponde)			
3.8	Otros materiales			

4.- OTROS REQUISITOS		Cumple	No cumple	N/A
4.1	EPP recomendados por el fabricante			
4.2	Registro de las calibraciones y/o mantenciones del equipamiento			



**INFORME VISITA DE VERIFICACIÓN
FUMIGACIÓN CON FOSFINA**

F-ATR-AAT-227
Versión 03

4.3	Normativa vigente, a nivel regional y nacional, que para estos efectos imparten los Ministerios de Salud y Medio Ambiente y/o la Autoridad Marítima.			
-----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

OBSERVACIONES

--

CALIFICA PARA LA AUTORIZACIÓN Sí No

**Nombre, Cargo y Firma
Representante de la empresa**

**Nombre, Cargo y Firma
Funcionario SAG**

1.- ANTECEDENTES GENERALES

1.1	Tercero Autorizado	
1.2	Tipo de Empresa (Fija/Móvil)	
1.3	Tipo de Infraestructura	
1.4	Rubro (Exportación-Importación)	
1.5	Fecha de la Visita	
1.6	Hora de inicio	
1.7	Hora de Término	

2.- PERSONAL		Cumple	No cumple	N/A
2.1	Responsable Técnico			
2.2	Personal de Apoyo			

3.- INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MATERIALES		Cumple	No cumple	N/A
3.1	Tambor mezclador u otro equipo que permita recubrir el artículo reglamentado con plaguicida en polvo o pasta			
3.2	Tinas, piscinas de uso industrial u otro tipo de infraestructura o equipo que permita la inmersión del artículo reglamentado en el plaguicida			
3.3	Bombas, termonebulizadores u otro tipo de infraestructura o equipo que permita asperjar o pulverizar el artículo reglamentado			
3.4	Balanzas de precisión, para realizar dosificaciones de productos en polvo o granulados			
3.5	Recipientes graduados, en centímetros cúbicos, para realizar dosificaciones de plaguicidas líquidos			
3.6	Señalética de advertencia de peligro			
3.7	Área de resguardo (si corresponde)			

4.- OTROS REQUISITOS		Cumple	No cumple	N/A
4.1	EPP recomendados por el fabricante			



**INFORME VISITA DE VERIFICACIÓN
DESINFECCIÓN Y/O DESINFESTACIÓN**

F-ATR-AAT-228
Versión 03

4.2	Registro de las calibraciones y/o mantenciones del equipamiento.			
4.3	Normativa vigente, a nivel regional y nacional, que para estos efectos imparten los Ministerios de Salud y Medio Ambiente y/o la Autoridad Marítima.			

OBSERVACIONES

Empty box for observations.

CALIFICA PARA LA AUTORIZACIÓN Sí No

**Nombre, Cargo y Firma
Representante de la empresa**

**Nombre, Cargo y Firma
Funcionario SAG**

**INFORME VISITA DE VERIFICACIÓN
DESTRUCCIONES**

F-ATR-AAT-229
Versión 03

1.- ANTECEDENTES GENERALES

1.1	Tercero Autorizado	
1.2	Tipo de Empresa (Fija/Móvil)	
1.3	Tipo de Infraestructura	
1.4	Fecha de la Visita	
1.5	Hora de inicio	
1.6	Hora de Término	

2.- PERSONAL		Cumple	No cumple	N/A
2.1	Responsable Técnico			
2.2	Personal de Apoyo			

3.- INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MATERIALES		Cumple	No cumple	N/A
3.1	Cámaras de tratamiento o contenedores adaptados como cámara fija			
3.2	Equipos de extinción de incendios, para destrucción mediante el uso de fuego			
3.3	Equipos para realizar destrucciones por flameado			
3.4	Incinerador, calderas, hornos o autoclave			
3.5	Área de resguardo (si corresponde)			

4.- OTROS REQUISITOS		Cumple	No cumple	N/A
4.1	EPP recomendados por el fabricante			
4.2	Registro de las calibraciones y/o mantenciones del equipamiento.			
4.3	Normativa vigente, a nivel regional y nacional, que para estos efectos imparten los Ministerios de Salud y Medio Ambiente y/o la Autoridad Marítima.			



**INFORME VISITA DE VERIFICACIÓN
DESTRUCCIONES**

F-ATR-AAT-229
Versión 03

OBSERVACIONES

CALIFICA PARA LA AUTORIZACIÓN Sí No

**Nombre, Cargo y Firma
Representante de la empresa**

**Nombre, Cargo y Firma
Funcionario SAG**

1.- ANTECEDENTES GENERALES		
1.1	Tercero Autorizado	
1.2	Tipo de Empresa (Fija/Móvil)	
1.3	Tipo de Infraestructura	
1.4	Identificación UTF	
1.5	Rubro (Exportación/Importación)	
1.6	Fecha de la Visita	
1.7	Hora de inicio	
1.8	Hora de Término	

2.- PERSONAL		Cumple	No cumple	N/A
2.1	Responsable Técnico			
2.2	Personal de Apoyo			

3.- INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MATERIALES		Cumple	No cumple	N/A
3.1	Sistema de calefacción			
3.2	Sistema de recirculación de aire o vapor caliente			
3.3	Sistema de registro de temperatura y tiempo			
3.4	EPP recomendados por el fabricante			
3.6	Área de resguardo (Si corresponde)			

4.- OTROS REQUISITOS		Cumple	No cumple	N/A
4.1	EPP recomendados por el fabricante			
4.2	Registro de las calibraciones y/o mantenciones del equipamiento.			
4.3	Normativa vigente, a nivel regional y nacional, que para estos efectos imparten los Ministerios de Salud y Medio Ambiente y/o la Autoridad Marítima.			



**INFORME VISITA DE VERIFICACIÓN
TRATAMIENTOS TÉRMICOS**

F-ATR-AAT-230
Versión 03

OBSERVACIONES

Empty box for observations.

CALIFICA PARA LA AUTORIZACIÓN Sí No

**Nombre, Cargo y Firma
Representante de la empresa**

**Nombre, Cargo y Firma
Funcionario SAG**

**INFORME VISITA DE VERIFICACIÓN
NIMF N°15**

F-ATR-AAT-231
Versión 03

1.- ANTECEDENTES GENERALES

1.1	Tercero Autorizado	
1.2	Tipo de Infraestructura	
1.3	Tipo de tratamiento (HT/MB)	
1.4	Identificación UTF	
1.5	Fecha de la Visita	
1.6	Hora de inicio	
1.7	Hora de Término	

2.- PERSONAL		Cumple	No cumple	N/A
2.1	Responsable Técnico			
2.2	Personal de Apoyo			

3.- INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MATERIALES		Cumple	No cumple	N/A
3.1	Sistema de calefacción (HT/MB)			
3.2	Sistema de recirculación de aire o vapor caliente (HT)			
3.3	Sistema de registro de temperatura y tiempo (HT/MB)			
3.4	Sistema de inyección (vaporizador) (MB)			
3.5	Sistema de recirculación de aire (MB)			
3.6	Instrumentos para medir concentración del gas (MB)			
3.7	Sistema para la evacuación del gas (o extracción forzada) (MB)			
3.8	Área de resguardo (HT/MB)			
3.9	Sistema de timbrado (HT/MB)			
3.10	Otros materiales (HT/MB)			

4.- OTROS REQUISITOS		Cumple	No cumple	N/A
4.1	EPP recomendados por el fabricante (HT/MB)			



**INFORME VISITA DE VERIFICACIÓN
NIMF N°15**

F-ATR-AAT-231
Versión 03

4.2	Registro de las calibraciones y/o mantenciones del equipamiento (HT/MB)			
4.3	Normativa vigente, a nivel regional y nacional, que para estos efectos imparten los Ministerios de Salud y Medio Ambiente y/o la Autoridad Marítima. (HT/MB)			

Nota: En el caso de tratamiento térmico, indicar si el sistema de medición de la temperatura corresponde a sensores o bulbo seco y húmedo.

OBSERVACIONES

CALIFICA PARA LA AUTORIZACIÓN

Sí

No

**Nombre, Cargo y Firma
Representante de la empresa**

**Nombre, Cargo y Firma
Funcionario SAG**



ORDEN DE TRATAMIENTO Y/O MEDIDA FITOSANITARIA

F-ATR-AAT-225
Versión 03

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Nº de la OTF	:	
Fecha de la OTF	:	
Nº del CDA	:	
Nº del Acta de Inmovilización	:	
Nº del Acta de Rechazo	:	
Objetivo del tratamiento (Causa del rechazo)	:	
Oficina SAG	:	
Agencia de aduana	:	
Correo electrónico Agencia de aduana	:	

2.- TERCERO AUTORIZADO

Nombre de la empresa	:	
Correo electrónico empresa	:	
Tipo de empresa (Fija/ Móvil)	:	
Tipo de Autorización (Fumigación/ Desinfección/Desinfestación/ Térmico/Destrucción)	:	
Vigencia de la Autorización	:	

3.- DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO REGLAMENTADO

Nombre del producto	:	
Nombre científico de la especie	:	
Cantidad de producto (kilos/ unidades/metros cúbicos/etc.)	:	
Cantidad de envases (cajas/ sacos/paquetes/etc.)	:	
Tipo y material de embalaje	:	
País de origen	:	
Propietario (importador)	:	
Correo electrónico importador	:	

4.- TRATAMIENTO O MEDIDA FITOSANITARIA

Tipo de tratamiento y/o medida fitosanitaria (Fumigación/ Desinfección/Desinfestación/ Térmico/Destrucción)	:	
Descripción del tratamiento y/o medida fitosanitaria	:	

Nota: El tratamiento debe ser realizado en un plazo no mayor a 72 horas desde que se emitió la OTF.

5.- INFORMACIÓN ADICIONAL

Región donde se realizará el tratamiento y/o medida fitosanitaria (sólo para empresas móviles)	:	
------------------------------------------------------------------------------------------------	---	--



**ORDEN DE TRATAMIENTO Y/O MEDIDA
FITOSANITARIA**

F-ATR-AAT-225
Versión 03

Lugar de realización del tratamiento y/o medida fitosanitaria (sólo para empresas móviles)	:	
Medio de Transporte sellado por SAG (SI/NO)	:	
N° de Sello SAG	:	
Requiere Inspección después del Tratamiento (SI/NO)	:	

OBSERVACIONES

--

Nota: La OTF debe ser remitida mediante un correo electrónico al importador, agencia de aduana y empresa de tratamiento.

Nombre y Firma
Responsable Técnico

Nombre, firma y timbre
Funcionario/a SAG



**AVISO DE TRATAMIENTO Y/O MEDIDA
FITOSANITARIA**

F-ATR-AAT-226
Versión 03

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Nº del Aviso	:	
Fecha del Aviso	:	
Nº de la OTF	:	
Fecha de la OTF	:	
Oficina SAG que emitió la OTF	:	
Rubro (Exportación/Importación/NIMF15 MB/NIMF15 HT)	:	
Categoría (Cuarentenario/Mitigación)	:	
Objetivo del tratamiento y/o medida fitosanitaria	:	

2.- TERCERO AUTORIZADO

Nombre de la empresa	:	
Tipo de empresa (Fija/ Móvil)	:	
Tipo de Autorización (Fumigación/ Desinfección/Desinfestación/ Térmico/Destrucción/NIMF15)	:	
Identificación UTF	:	
Vigencia de la Autorización	:	
Nombre del Responsable Técnico	:	

3.- DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO REGLAMENTADO

Nombre del producto	:	
Nombre científico de la especie	:	
Cantidad de producto (kilos/ unidades/metros cúbicos/etc.)	:	
Cantidad de envases (cajas/ sacos/paquetes/etc.)	:	
Tipo y material de embalaje	:	
País (origen/destino)	:	
Propietario (importador/exportador)	:	

4.- TRATAMIENTO O MEDIDA FITOSANITARIA

Fecha y hora de Inicio	:	
Fecha y hora de Término	:	
Nombre y dirección del lugar donde se realizará la faena (sólo para empresas móviles)	:	
Tipo de Infraestructura (Cobertor/ Contenedor con carga sin desconsolidar)	:	



**AVISO DE TRATAMIENTO Y/O MEDIDA
FITOSANITARIA**

F-ATR-AAT-226
Versión 03

Tipo de Tratamiento o Medida Fitosanitaria (Fumigación/ Desinfección/Desinfestación/ Térmico/Destrucción/NIMF15)	:	
Descripción del Tratamiento o Medida Fitosanitaria	:	

INFORMACIÓN ADICIONAL

Empty box for additional information.

Nombre y Firma
Responsable Técnico



**CERTIFICADO TRATAMIENTO
FUMIGACIÓN CON BROMURO DE METILO**

F-ATR-AAT-232
Versión 03

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Nº del Tratamiento	:	
Nº del Aviso	:	
Oficina SAG que recepcionó el Aviso	:	
Nº de la OTF	:	
Fecha de la OTF	:	
Oficina SAG que emitió la OTF	:	
Rubro (Exportación-Importación)	:	
Categoría (Cuarentenario/Mitigación)	:	
Objetivo del tratamiento	:	

2.- TERCERO AUTORIZADO

Nombre de la empresa	:	
Tipo de empresa (Fija/ Móvil)	:	
Vigencia de la Autorización	:	

3.- DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO REGLAMENTADO

Nombre del producto	:	
Nombre científico de la especie	:	
Cantidad de producto (kilos/ unidades/metros cúbicos/etc.)	:	
Cantidad de envases (cajas/ sacos/paquetes/etc.)	:	
Tipo y material de embalaje	:	
País (origen/destino)	:	
Propietario (importador/exportador)	:	

4.- TRATAMIENTO FITOSANITARIO

Fecha y hora de Inicio	:	
Fecha y hora de Término	:	
Nombre y dirección del lugar donde se realizará la faena (sólo para empresas móviles)	:	
Tipo de Infraestructura (Cámara/Contenedor adaptado como cámara/Cobertor/ Contenedor con carga sin desconsolidar)	:	
Volumen de la Infraestructura (m ³)	:	
Nombre del Plaguicida	:	



**CERTIFICADO TRATAMIENTO
FUMIGACIÓN CON BROMURO DE METILO**

F-ATR-AAT-232
Versión 03

Dosis inicial (gr/m ³)	:	
Cantidad de bromuro (kg)	:	
Peso inicial del cilindro (kg)	:	
Peso final del cilindro (kg)	:	
Periodo de exposición (Horas)	:	
Temperatura mínima alcanzada durante el período de exposición (°C)	:	
Tiempo de ventilación (Horas)	:	

5.- LECTURAS DE CONCENTRACIÓN

Nº	Fecha/Hora	Sonda 1	Sonda 2	Sonda 3
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

INFORMACIÓN ADICIONAL

Nombre y Firma
Responsable Técnico



**CERTIFICADO TRATAMIENTO
FUMIGACIÓN CON FOSFINA**

F-ATR-AAT-233
Versión 03

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Nº del Tratamiento	:	
Nº del Aviso	:	
Oficina SAG que recepcionó el Aviso	:	
Nº de la OTF	:	
Fecha de la OTF	:	
Oficina SAG que emitió la OTF	:	
Rubro (Exportación/Importación)	:	
Categoría (Cuarentenario/Mitigación)	:	
Objetivo del tratamiento	:	

2.- TERCERO AUTORIZADO

Nombre de la empresa	:	
Tipo de empresa (Fija/ Móvil)	:	
Vigencia de la Autorización	:	

3.- DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO REGLAMENTADO

Nombre del producto	:	
Nombre científico de la especie	:	
Cantidad de producto (kilos/ unidades/metros cúbicos/etc.)	:	
Cantidad de envases (cajas/ sacos/paquetes/etc.)	:	
Tipo y material de embalaje	:	
País (origen/destino)	:	
Propietario (importador/exportador)	:	

4.- TRATAMIENTO FITOSANITARIO

Fecha y hora de Inicio	:	
Fecha y hora de Término	:	
Nombre y dirección del lugar donde se realizará la faena (sólo para empresas móviles)	:	
Tipo de Infraestructura (Cámara/Contenedor adaptado como cámara/Cobertor/ Contenedor con carga sin desconsolidar)	:	
Volumen de la Infraestructura (m ³)	:	
Nombre del Plaguicida	:	



**CERTIFICADO TRATAMIENTO
FUMIGACIÓN CON FOSFINA**

F-ATR-AAT-233
Versión 03

Ingrediente activo (i.a)	:	
Forma de Aplicación (tipo de producto)	:	
Dosis del Plaguicida (i.a)	:	
Dosis inicial (gr/m ³ - ppm)	:	
Cantidad de fosfina (presentación sólida)	:	
Periodo de exposición (Horas)	:	
Temperatura mínima alcanzada durante el período de exposición (°C)	:	
Tiempo de ventilación (Horas)	:	

5.- LECTURAS DE CONCENTRACIÓN

Nº	Fecha/Hora	Sonda 1	Sonda 2	Sonda 3
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

INFORMACIÓN ADICIONAL

Nombre y Firma
Responsable Técnico



CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DESINFECCIÓN O DESINFESTACIÓN

F-ATR-AAT-234
Versión 03

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Nº del Tratamiento	:	
Nº del Aviso	:	
Oficina SAG que recepcionó el Aviso	:	
Nº de la OTF	:	
Fecha de la OTF	:	
Oficina SAG que emitió la OTF	:	
Rubro (Exportación/Importación)	:	
Categoría (Cuarentenario/Mitigación)	:	
Objetivo del tratamiento	:	

2.- TERCERO AUTORIZADO

Nombre de la empresa	:	
Tipo de empresa (Fija/Móvil)	:	
Vigencia de la Autorización	:	

3.- DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO REGLAMENTADO

Nombre del producto	:	
Nombre científico de la especie	:	
Cantidad de producto (kilos/ unidades/metros cúbicos/etc.)	:	
Cantidad de envases (cajas/ sacos/paquetes/etc.)	:	
País (origen/destino)	:	
Propietario (importador/exportador)	:	

4.- TRATAMIENTO FITOSANITARIO

Fecha y hora de Inicio	:	
Fecha y hora de Término	:	
Nombre y dirección del lugar donde se realizará la faena (sólo para empresas móviles)	:	
Tipo de Aplicación (Aspersión, Pulverización/ Inmersión/ Polvo/ pasta)	:	
Nombre del Plaguicida	:	
Ingrediente activo (i.a)	:	
Dosis del Plaguicida (Producto Comercial)	:	



**CERTIFICADO DE TRATAMIENTO
DESINFECCIÓN O DESINFESTACIÓN**

F-ATR-AAT-234
Versión 03

Dosis (i.a)	:	
Periodo de exposición (Horas)	:	
Tiempo de reingreso (Horas)	:	

INFORMACIÓN ADICIONAL

--

Nombre y Firma
Responsable Técnico



CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DESTRUCCIONES

F-ATR-AAT-235
Versión 03

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Nº de la Medida	:	
Nº del Aviso	:	
Oficina SAG que recepcionó el Aviso	:	
Nº de la OTF	:	
Fecha de la OTF	:	
Oficina SAG que emitió la OTF	:	
Categoría (Cuarentenario/Mitigación)	:	
Objetivo de la medida fitosanitaria	:	

2.- TERCERO AUTORIZADO

Nombre de la empresa	:	
Tipo de empresa (Fija/ Móvil)	:	
Vigencia de la Autorización	:	

3.- DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO REGLAMENTADO

Nombre del producto	:	
Nombre científico de la especie	:	
Cantidad de producto (kilos/ unidades/metros cúbicos/etc.)	:	
Cantidad de envases (cajas/ sacos/paquetes/etc.)	:	
País de origen	:	
Propietario (importador)	:	

4.- MEDIDA FITOSANITARIA

Fecha y hora de Inicio	:	
Fecha y hora de Término	:	
Nombre y dirección del lugar donde se realizará la faena (sólo para empresas móviles)	:	
Tipo de Medida Fitosanitaria (Astillamiento/enterramiento/uso de fuego o temperatura)	:	
Descripción de la Medida Fitosanitaria	:	



**CERTIFICADO DE TRATAMIENTO
DESTRUCCIONES**

F-ATR-AAT-235
Versión 03

INFORMACIÓN ADICIONAL

Empty box for additional information.

**Nombre y Firma
Responsable Técnico**



**CERTIFICADO DE TRATAMIENTO
TRATAMIENTOS TÉRMICOS**

F-ATR-AAT-236
Versión 03

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Nº del Tratamiento	:	
Nº del Aviso	:	
Oficina SAG que recepcionó el Aviso	:	
Nº de la OTF	:	
Fecha de la OTF	:	
Oficina SAG que emitió la OTF	:	
Rubro (Exportación-Importación)	:	
Categoría (Cuarentenario/Mitigación)	:	
Objetivo del tratamiento	:	

2.- TERCERO AUTORIZADO

Nombre de la empresa	:	
Tipo de empresa (Fija/ Móvil)	:	
Vigencia de la Autorización	:	
Identificación UTF	:	

3.- DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO REGLAMENTADO

Nombre del producto	:	
Nombre científico de la especie	:	
Cantidad de producto (kilos/ unidades/metros cúbicos/etc.)	:	
Cantidad de envases (cajas/ sacos/paquetes/etc.)	:	
País (origen/destino)	:	
Propietario (importador/exportador)	:	

4.- TRATAMIENTO FITOSANITARIO

Fecha y hora de Inicio	:	
Fecha y hora de Término	:	
Nombre y dirección del lugar donde se realizó la faena (sólo para empresas móviles)	:	
Período de exposición (minutos)	:	
Temperatura mínima alcanzada durante el período de exposición (°C)	:	
Método de tratamiento (Aire/Vapor)	:	
Se utilizó material como testigo (SI/NO)	:	



**CERTIFICADO DE TRATAMIENTO
TRATAMIENTOS TÉRMICOS**

F-ATR-AAT-236
Versión 03

INFORMACIÓN ADICIONAL

Empty rectangular box for additional information.

**Nombre y Firma
Responsable Técnico**



**CERTIFICADO DE TRATAMIENTO
NIMF N°15**

F-ATR-AAT-237
Versión 03

1.- ANTECEDENTES GENERALES

N° del Tratamiento	:	
N° del Aviso	:	
Oficina SAG que recepcionó el Aviso	:	

2.- TERCERO AUTORIZADO

Nombre de la empresa	:	
Vigencia de la Autorización	:	
Tipo de tratamiento (HT, MB)	:	
Código del tercero	:	
Identificación UTF	:	

3.- DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO REGLAMENTADO

Nombre del producto	:	
Nombre científico de la especie	:	
Cantidad de producto (unidades/metros cúbicos)	:	
Destinatario del embalaje	:	

4.- TRATAMIENTO FITOSANITARIO

Fecha y hora de Inicio	:	
Fecha y hora de Término	:	
Período de exposición (minutos)	:	
Temperatura mínima alcanzada durante el período de exposición (°C)	:	
Dosis Inicial (g/m ³), (MB)	:	

Nota: en caso de que el tratamiento sea MB, en el campo de información adicional se debe indicar: cantidad de MB (Kg), peso inicial y final del cilindro (kg), tiempo de ventilación. En el caso de tratamiento térmico, indicar si el sistema de medición de la temperatura corresponde a sensores o bulbo seco y húmedo.

INFORMACIÓN ADICIONAL

--

**Nombre y Firma
Responsable Técnico**

**INFORME DE SUPERVISIÓN
FUMIGACIÓN CON BROMURO DE METILO**

F-ATR-AAT-238
Versión 03

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Fecha de la supervisión	:	
Hora Inicio	:	
Hora Término	:	
Rubro (importación/Exportación)	:	
Tipo de Tratamiento (Cuarentenario/Mitigación)	:	
Tercero Autorizado	:	

2.- REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN		Cumple	No cumple	N/A
2.1	Personal			
2.2	Infraestructura			
2.3	Equipamiento			
2.4	Materiales			
2.5	Registros asociados al proceso			

3.- ETAPAS DEL PROCESO		Cumple	No cumple	N/A
3.1	Preparación de la carga			
3.2	Colocación de sondas para medir concentración			
3.3	Colocación de los sensores de temperatura			
3.4	Cálculo de la cantidad de fumigante			
3.5	Inyección del fumigante			
3.6	Cálculo del tiempo de exposición			
3.7	Mediciones de temperatura			
3.8	Mediciones de concentración			
3.9	Ventilación			



**INFORME DE SUPERVISIÓN
FUMIGACIÓN CON BROMURO DE METILO**

F-ATR-AAT-238
Versión 03

4.- RESULTADO

(Describir el nivel de cumplimiento, recomendaciones, acuerdos, entre otros)

Empty box for reporting the results of the supervision, including compliance levels, recommendations, and agreements.

**Nombre, Cargo y Firma
Representante de la empresa**

**Nombre y Firma
Inspector/a SAG**



**INFORME DE SUPERVISIÓN
FUMIGACIÓN CON FOSFINA**

F-ATR-AAT-239
Versión 03

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Fecha de la supervisión	:	
Hora Inicio	:	
Hora Término	:	
Rubro (importación/Exportación)	:	
Tipo de Tratamiento (Cuarentenario/Mitigación)	:	
Tercero Autorizado	:	

2.- REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN		Cumple	No cumple	N/A
2.1	Personal			
2.2	Infraestructura			
2.3	Equipamiento			
2.4	Materiales			
2.5	Registros asociados al proceso			

3.- ETAPAS DEL PROCESO		Cumple	No cumple	N/A
3.1	Preparación de la carga			
3.2	Colocación de sondas para medir concentración			
3.3	Colocación de los sensores de temperatura			
3.4	Cálculo de la cantidad de fumigante			
3.5	Aplicación del fumigante			
3.6	Cálculo del tiempo de exposición			
3.7	Mediciones de temperatura			
3.8	Mediciones de concentración			
3.9	Ventilación			



**INFORME DE SUPERVISIÓN
FUMIGACIÓN CON FOSFINA**

F-ATR-AAT-239
Versión 03

4.- RESULTADO

(Describir el nivel de cumplimiento, recomendaciones, acuerdos, entre otros)

Empty box for reporting the results of the supervision, including compliance levels, recommendations, and agreements.

Nombre y Firma
Representante de la empresa

Nombre y Firma
Inspector/a SAG



INFORME DE SUPERVISIÓN DESINFECCIÓN Y/O DESINFESTACIÓN

F-ATR-AAT-240
Versión 03

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Fecha de la supervisión	:	
Hora Inicio	:	
Hora Término	:	
Rubro (importación/Exportación)	:	
Tipo de Tratamiento (Cuarentenario/Mitigación)	:	
Tercero Autorizado	:	

2.- REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN		Cumple	No cumple	N/A
2.1	Personal			
2.2	Infraestructura			
2.3	Equipamiento			
2.4	Materiales			
2.5	Registros asociados al proceso			

3.- ETAPAS DEL PROCESO		Cumple	No cumple	N/A
3.1	Preparación de la carga			
3.2	Aplicación del plaguicida			
3.3	Duración del tratamiento			
3.4	Mediciones de concentración			



**INFORME DE SUPERVISIÓN
DESINFECCIÓN Y/O DESINFESTACIÓN**

F-ATR-AAT-240
Versión 03

4.- RESULTADO

(Describir el nivel de cumplimiento, recomendaciones, acuerdos, entre otros)

Empty box for describing the level of compliance, recommendations, agreements, etc.

**Nombre, Cargo y Firma
Representante de la empresa**

**Nombre y Firma
Inspector/a SAG**

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Fecha de la supervisión	:	
Hora Inicio	:	
Hora Término	:	
Rubro (importación/Exportación)	:	
Tipo de Tratamiento (Cuarentenario/Mitigación)	:	
Tercero Autorizado	:	
Identificación de la UTF	:	

2.- REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN		Cumple	No cumple	N/A
2.1	Personal			
2.2	Infraestructura			
2.3	Equipamiento			
2.4	Materiales			
2.5	Registros asociados al proceso			

3.- ETAPAS DEL PROCESO		Cumple	No cumple	N/A
3.1	Preparación de la carga			
3.2	Colocación de los sensores de temperatura			
3.3	Duración del tratamiento			



**INFORME DE SUPERVISIÓN
TRATAMIENTOS TÉRMICOS**

F-ATR-AAT-242
Versión 03

4.- RESULTADO

(Describir el nivel de cumplimiento, recomendaciones, acuerdos, entre otros)

Empty box for reporting results, compliance level, recommendations, and agreements.

**Nombre, Cargo y Firma
Representante de la empresa**

**Nombre y Firma
Inspector/a SAG**



**DECLARACIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO COMO
TERCERO AUTORIZADO ANTE UNA
INCOMPATIBILIDAD**

F-ATR-AAT-217
Versión 03

1.- ANTECEDENTES GENERALES

Fecha de la supervisión	:	
Hora Inicio	:	
Hora Término	:	
Tercero Autorizado	:	
Tipo de Tratamiento (MB/HT)	:	
Código del tercero	:	
Identificación UTF	:	

2.- REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN		Cumple	No cumple	N/A
2.1	Personal			
2.2	Infraestructura			
2.3	Equipamiento			
2.4	Materiales			

Nota: Ver si se mantienen los requisitos que permitieron la autorización

3.- ETAPAS DEL PROCESO		Cumple	No cumple	N/A
3.1	El Tercero Autorizado notifica los tratamientos al SAG antes de realizarlos (con al menos 01 día hábil de antelación) (HT/MB)			
3.2	La preparación de la carga se realiza de acuerdo con lo indicado en el instructivo técnico (HT/MB)			
3.4	La colocación de los sensores de temperatura (HT/MB) o sondas (MB) se realiza de acuerdo con lo indicado en el instructivo técnico (distribución; sellado; otros)			
3.5	Los tratamientos cumplen con los requisitos de T°, concentración y tiempo (HT/MB)			
3.6	En el área de resguardo sólo hay madera que ha pasado por tratamiento (HT/MB)			
3.7	Se timbran solo embalajes de madera y maderas con tratamiento (HT/MB)			
3.8	El timbrado de las maderas solo se realiza en las áreas de resguardo (HT/MB)			
3.9	La marca posee los componentes y cumple las características descritas en el instructivo técnico (HT/MB)			
3.10	Se mantiene resguardo de timbres (HT/MB)			



**DECLARACIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO COMO
TERCERO AUTORIZADO ANTE UNA
INCOMPATIBILIDAD**

F-ATR-AAT-217
Versión 03

4.- REGISTROS ASOCIADOS AL PROCESO		Cumple	No cumple	N/A
4.1	Mantiene control y reserva la información, registros, formularios y otros antecedentes emanados del ejercicio de la actividad para la que se encuentra autorizado (Resol. SAG Vigente; Autorizaciones SS; certificados RT, etc.)			
4.2	Se mantiene registro de los avisos de tratamientos, despachos, según corresponda (HT/MB)			
4.3	Se mantienen los registros de los tratamientos realizados de forma correlativa y ordenada (HT/MB)			
4.4	Se mantienen los registros y respaldos de la totalidad de los tratamientos realizados en formato electrónico (informe de tratamiento (HT) o registro temperatura (MB))			
4.5	Los instrumentos de medición cuentan con su certificado de calibración vigente (HT/MB)			
4.6	Los registros de inventario de embalajes de madera están actualizados (HT/MB)			
4.7	El responsable técnico firma cada certificado de tratamiento (HT/MB)			
4.8	Se completa Bitácora en forma permanente y correcta (HT/MB)			
4.9	Se mantiene registro de la compra, control y eliminación de los timbres (HT/MB)			
4.10	El tercero autorizado remite mensualmente el "Informe Mensual de Tratamientos y/o Medidas Fitosanitarias" vigente, dentro de los primeros cinco (5) hábiles del mes siguiente (HT/MB)			

5.- RESULTADO

(Describir el nivel de cumplimiento, recomendaciones, acuerdos, entre otros)

--

Nombre, Cargo y Firma
Representante de la empresa

Nombre y Firma
Inspector/a SAG



**DECLARACIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO COMO
TERCERO AUTORIZADO ANTE UNA
INCOMPATIBILIDAD**

F-ATR-AAT-217
Versión 03

Por el presente instrumento, yo....., cédula de identidad N° de nacionalidad con domicilio en Comuna de, declaro bajo juramento que yo o mi representado en caso de persona jurídica, daré fiel cumplimiento a las obligaciones establecidas como tercero autorizado para la ejecución de tratamientos y/o medidas fitosanitarias, establecidas en el Reglamento General, Convenio de Autorización, Reglamento Específico e Instructivos Técnicos correspondientes, cuando esté afecto a las siguientes incompatibilidades:

- a) Persona jurídica autorizada que debe realizar acciones en el marco de su autorización, por sí mismo o a través de terceras personas, en caso que su representante legal, socios, directores, administradores, accionistas, gerentes o responsable técnico de la empresa, tenga un interés directo con la actividad autorizada.
- b) Persona natural autorizada que debe ejecutar acciones en el marco de su autorización, cuando el solicitante de las acciones corresponde al cónyuge, conviviente civil, personas con un parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad colateral y tercer grado de consanguinidad o afinidad vertical.
- c) Otras incompatibilidades previstas en los instructivos técnicos.

En caso de incumplir alguna de las obligaciones establecidas en el Reglamento General, Convenio de Autorización, Reglamento Específico e Instructivos Técnicos correspondientes, aceptaré la revocación de mi autorización.

El detalle del tratamiento y/o medida fitosanitaria que se aplicará en el artículo reglamentado sobre el cual tengo interés directo es el siguiente:

Artículo reglamentado	Lote o número de identificación	Cantidad, masa o volumen	Tratamiento y/o medida fitosanitaria	Incompatibilidad a la cual estoy afecto (a, b o c)

.....
Firma postulante o representante legal

Fecha,